



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
7 de septiembre de 2005
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención
sobre la eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer**



**Informes periódicos combinados cuarto, quinto y sexto de los
Estados partes**

Guinea*

* El presente informe se publica sin haber pasado por los servicios de edición.
Para el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados presentados por el
Gobierno de Guinea, véase el documento CEDAW/C/GIN/1-3, que fue considerado por el Comité
en su 25º período de sesiones.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
Primera parte	5
Informaciones generales sobre la situación de la mujer en Guinea	5
Segunda parte	10
A. Cuestiones jurídicas	10
B. Cuestiones políticas	20
C. Cuestiones económicas	27
D. Cuestiones sociales	51
Siglas y abreviaturas	73

República de Guinea

Trabajo – Justicia – Solidaridad

Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia

Informes periódicos combinados cuarto, quinto y sexto sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la República de Guinea
(1998 – 2003)

Conakry, diciembre de 2002

Introducción

Los informes combinados cuarto, quinto y sexto de la República de Guinea relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se refieren a los progresos realizados y las dificultades con las que se ha tropezado en la aplicación de dicha Convención.

Ha sido elaborado con arreglo al espíritu de las directrices generales impartidas por las Naciones Unidas para la redacción de los informes periódicos sobre dicha convención.

Desde 1998, año de la elaboración del informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados, presentados en julio de 2001 al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Gobierno de Guinea ha emprendido varias reformas de importancia con el fin de promover la plena realización de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Dicha igualdad está consagrada como objetivo general del Estado de Guinea y debe tenerse en cuenta en todas las políticas y en todos los programas del país. El preámbulo de la Ley Fundamental contiene una disposición general sobre no discriminación, y se refuerzan las disposiciones sobre la igualdad de tratamiento entre los hombres y las mujeres en materia de empleo y de trabajo.

Haciendo de la igualdad entre los hombres y las mujeres uno de los pilares de la vida pública, el Gobierno promovió en noviembre de 2001 una revisión constitucional que fortaleció las posibilidades que se brindan a las mujeres de tener los mismos privilegios y los mismos beneficios que los hombres en todas las esferas.

Se crearon y fortalecieron varias estructuras institucionales, instrumentos indispensables de una política integrada de igualdad. Son ejemplos de ello los comités de equidad a nivel del sistema educativo, los puntos focales de género a nivel de los departamentos ministeriales, el Observatorio sobre el Respeto de los Derechos de las Mujeres a nivel de la Asamblea Nacional, el Comité Nacional y los Comités Regionales de seguimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Por último, la realización de los derechos específicos de las mujeres mediante la consolidación de los logros obtenidos es el fundamento de la acción del Gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil.

Más allá de la igualdad de estatuto, se trata de fortalecer la autonomía y la libertad de las mujeres en Guinea luchando contra los actos de violencia sexistas y consolidando el derecho de las mujeres a decidir, de manera responsable, sobre su sexualidad y sobre la procreación. Se decidió mejorar la información y dar amplia difusión a los métodos anticonceptivos. En cuanto al aborto terapéutico, es un derecho reconocido a la mujer.

Más ampliamente, y en el marco de su Programa Marco de Género y Desarrollo (PMGD) para la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, administrado por el Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia, en el conjunto de las esferas de intervención se contempla la cuestión de la igualdad de oportunidades: política, económica, social y cultural.

Así pues, mediante este enfoque global de igualdad entre las mujeres y los hombres se construirá una sociedad más equilibrada, fundada en el respeto de esas dos partes inseparables de la humanidad que son las mujeres y los hombres.

Primera parte:

Informaciones generales sobre la situación de la mujer en Guinea

Capítulo I

Indicadores generales

En el cuadro siguiente se consigna la situación actual en lo tocante a varios indicadores generales y, con fines de comparación, las cifras brindadas en los informes anteriores.

<i>Indicador</i>	<i>Situación anterior</i>	<i>Situación actual</i>
1 Población	7.200.000 (1996)	8.000.000 (2002)
2 Mujeres como porcentaje de la población	51,3%	52%
3 Cantidad de partidos políticos	45	47
4 Cantidad de ministros	23	25
5 Cantidad de mujeres ministras	2	3
6 Tasa de analfabetismo femenino	85%	80%
7 Tasa de matrícula escolar		
8 Tasa de deserción escolar		

Capítulo II:

Política del gobierno en lo tocante a la eliminación de la discriminación contra la mujer

La Ley Fundamental aprobada en el referéndum de 1990 y revisada mediante referéndum en noviembre de 2001 proclama la igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Se han promulgado leyes orgánicas y ordinarias para hacer efectivos los principios constitucionales mencionados, confirmando los preceptos de la igualdad y la no discriminación contra la mujer. En la práctica, dichos principios encontraron expresión en varias organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se esfuerzan por alentar a las mujeres y ayudarlas a ejercer verdaderamente todos sus derechos y a desarrollar su participación efectiva en todas las esferas, en pie de igualdad con los hombres. (Este aspecto se examinará detalladamente en el capítulo V de la presente parte.)

Las mujeres guineas obtuvieron varios beneficios importantes gracias al apoyo del Estado en diversas esferas de actividades del movimiento femenino. Asimismo, los esfuerzos realizados por el Estado para elaborar planes de desarrollo centrados en las mujeres, en particular en materia de educación y de eliminación del

analfabetismo, han influido en la realización de los programas del Estado en esta materia mediante el control de la tasa de crecimiento demográfico.

La participación cada vez más importante e influyente de las mujeres en el lugar de trabajo llevó al nombramiento de tres ministras mujeres, dos mujeres embajadoras, cuatro mujeres jefas de gabinete y varias mujeres en cargos directivos superiores en los gabinetes ministeriales y las direcciones técnicas.

Los esfuerzos realizados por el Estado para eliminar el analfabetismo femenino y disminuir la tasa de deserción escolar han logrado éxitos notables.

El analfabetismo femenino se ha reducido a niveles aceptables y la tasa de deserción escolar ha disminuido.

Capítulo III

Medidas jurídicas o de otra índole adoptadas con el fin de aplicar la Convención

La Ley Fundamental adoptada por referéndum del 11 noviembre de 2001 actualizó y enriqueció el sistema normativo guineo que garantiza y protege el ejercicio real y efectivo de todo un conjunto de derechos, entre ellos los de las mujeres.

La Ley Fundamental, en su artículo 8 – que figura en el título II, denominado “De las libertades, deberes y derechos fundamentales” – dispone lo siguiente: “Todos los seres humanos son iguales ante la ley: los hombres y las mujeres tienen iguales derechos. Nadie debe ser privilegiado ni perjudicado en razón de su sexo, su nacimiento, su raza, su etnia, su idioma, sus creencias ni sus opiniones políticas, filosóficas o religiosas”.

Entre las medidas legislativas adoptadas por el Estado de Guinea después de la presentación de los anteriores informes en relación con la aplicación de las disposiciones constitucionales que prohíben toda discriminación contra la mujer, ocupan un importante lugar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal revisados, en los que se fortalecen las sanciones contra los autores de los delitos consistentes en cualquier clase de atentado a los derechos reconocidos a las mujeres y a su integridad física, así como la Ley L/2000/010/AN, de 10 julio de 2000, relativa a la Salud reproductiva.

El Código Penal prohíbe asimismo propagar ideas fundadas en la etnia, la raza o la religión, y cometer o incitar a cometer actos de violencia contra cualquier persona o grupo de personas de otra raza, color u origen étnico.

La Ley Fundamental asigna a los tribunales el cometido de proteger la vida, la libertad, la dignidad, el honor, el patrimonio, las relaciones familiares y los demás derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

En relación con los atentados al pudor y a las buenas costumbres, el Código Penal reprime el ejercicio del proxenetismo, pero la prostitución aún no está reprimida. Con las mujeres y las jóvenes inclinadas a ella, se lleva a cabo una obra de persuasión y de educación.

El 27 de julio de 2000 se creó en la órbita de la Asamblea Nacional un Observatorio Guineo para el Respeto de los Derechos de las Mujeres. Dicho Observatorio, integrado por diputados, altos funcionarios de los departamentos ministeriales

competentes y representantes de la sociedad civil elegidos en razón de su competencia y su experiencia, se encarga, entre otras cosas, de hacer un inventario de todas las barreras jurídicas que se oponen a la emancipación de las mujeres, velar por la correcta aplicación de las leyes vigentes que benefician a las mujeres y promover ante los encargados de la adopción de decisiones o ante la Red de Parlamentarios sobre cuestiones de población y desarrollo la elaboración de proyectos o proposiciones de leyes susceptibles de instaurar la equidad y la igualdad de hecho entre los sexos.

Asimismo es importante señalar que la Convención ha sido traducida a los ocho (8) idiomas nacionales del país merced al Pasaporte para la Igualdad, y que se le ha dado una amplia difusión entre toda la población.

Capítulo IV

Instituciones o autoridades encargadas de velar por el respeto del principio de la igualdad entre los hombres y las mujeres.

Como se precisó en el informe inicial y los informes segundo y tercero combinados, las instituciones, el Ministerio Público, las Cortes y los Tribunales están encargados de velar por el respeto del principio de la igualdad entre los hombres y las mujeres.

Incumbe en particular al Ministerio Público, entre otras funciones, velar por la estricta aplicación de la ley y de las demás disposiciones normativas.

En su artículo 16, la Ley Fundamental proclama que el matrimonio y la familia, que constituyen el fundamento natural de la vida en sociedad, serán protegidos y promovidos por el Estado.

El matrimonio es la unión libremente consentida, con el fin de vivir en común, de un hombre y una mujer que tienen la capacidad requerida a tal efecto.

Según el artículo 280 del Código Civil, la edad mínima para el matrimonio queda fijada en 18 años para los hombres y 17 años para las mujeres. Sólo están habilitados para celebrar el matrimonio los oficiales del estado civil.

Capítulo V

Métodos empleados para promover y asegurar el pleno desarrollo y el adelanto de las mujeres con el fin de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos y libertades fundamentales en todas las esferas en pie de igualdad con los hombres.

Con el fin de promover los derechos de las mujeres en Guinea, se utilizan, entre otros, los métodos siguientes:

1. la sensibilización;
2. las encuestas;
3. el censo;

4. los estudios sobre los casos de violación de los derechos de las mujeres.

1. Sensibilización

Para promover en mayor grado la participación de las mujeres en el desarrollo nacional y en su propio desarrollo, las autoridades guineas y las organizaciones de la sociedad civil organizan regularmente seminarios y talleres para las poblaciones (mujeres, hombres, jóvenes, dirigentes religiosos, líderes de opinión, comunicadores tradicionales, etc.).

Las recomendaciones formuladas en dichos encuentros se refieren muy frecuentemente al compromiso de los participantes de crear organizaciones de la sociedad civil y fortalecerlas, mejorar la programación de sus actividades, luchar contra la pobreza y el analfabetismo, promover sus actividades económicas y lograr que participen cada vez más en el ejercicio del poder.

2. Encuestas

Se realizan encuestas con el fin de detectar, y en lo posible resolver, los problemas existentes en determinadas esferas que obstan al desarrollo de la mujer guinea. Mediante dichas encuestas se han detectado los problemas siguientes:

- el analfabetismo;
- la baja tasa de escolarización;
- las resistencias socioculturales;
- la pobreza;
- los actos de violencia;
- la salud reproductiva;
- el desconocimiento de los derechos reconocidos a las mujeres.

3. Censo

El censo permite evaluar las cantidades de mujeres en todos los sectores de actividad con miras a mejorar sus condiciones de trabajo y su representatividad en las distintas líneas ocupacionales.

El último censo general de población realizado en Guinea, por ejemplo, demostró que las mujeres guineas participan activamente en todos los sectores productivos, pero predominantemente en el sector agrícola.

4. Estudios sobre los casos de violación de los derechos de las mujeres

El Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia llevó a cabo un estudio de los casos de violación de los derechos de las mujeres que se llevaron a su conocimiento durante el período 1998-2000.

Dicho estudio consistió en recopilar las distintas denuncias formuladas por mujeres a nivel del Departamento y determinar su cantidad y su naturaleza, así como las soluciones que se les dieron. El estudio permitió que el Departamento elaborara un memorial de reivindicaciones dirigido al Gobierno para la aplicación efectiva de los derechos reconocidos a las mujeres en la República de Guinea y la revisión del Código Civil en sus disposiciones relativas a los derechos de la mujer en el matrimonio.

Capítulo VI

Aplicación de la Convención en los tribunales.

Las disposiciones de la Convención pueden ser invocadas ante los tribunales, pues se han incorporado al derecho interno de Guinea y se han traducido a los ocho idiomas nacionales del país merced al Pasaporte para la Igualdad. La amplia difusión de la Convención no ha hecho más que fortalecer esa posibilidad. Sin embargo, los esfuerzos de difusión deben continuar a fin de alcanzar a las poblaciones a nivel de base.

Segunda parte

En la segunda parte del presente informe se hace referencia a los progresos realizados y se formulan comentarios detallados sobre la Convención, artículo por artículo, remitiéndose, cuando así proceda y a fin de evitar las repeticiones, a las indicaciones proporcionadas en los informes anteriores.

A. Cuestiones Jurídicas

1. Definición de la discriminación

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

A pesar de la revisión de la Ley Fundamental por el referéndum de 11 de noviembre de 2001, aún se carece de una definición de discriminación.

Como se mencionó en los informes anteriores, en las cuatro (4) constituciones o leyes fundamentales que se sucedieron hasta la fecha en la República de Guinea se otorgan a todos los guineos, sin distinción de sexo, los derechos fundamentales y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber:

- El derecho al libre desarrollo de la personalidad;
- El derecho a la vida y a la integridad física. Nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- La libertad de creer, pensar y profesar su fe religiosa, sus opiniones políticas o filosóficas;
- La libertad de expresar, manifestar y difundir sus ideas y sus opiniones oralmente, por escrito y por medio de imágenes;
- El derecho a un proceso justo y equitativo, en el que se garantice el derecho a defenderse;
- El derecho de manifestación y de marcha;
- La libertad de circulación, de empresa, de información, de asociación y de reunión, bajo reserva del respeto de la ley, del orden público y de las buenas costumbres;
- El derecho de comparecer ante la justicia;
- El derecho a casarse y fundar una familia con la persona de sexo opuesto que elija;
- El derecho a la educación y a la instrucción, a la propiedad individual o colectiva, a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de la correspondencia;

- El derecho al trabajo y el derecho de huelga en las condiciones fijadas por la ley.

En los informes anteriores, ya se reseñaron las disposiciones de la Ley Fundamental relativas a la obligación impuesta al Estado de asegurar la igualdad entre los hombres y las mujeres en todas las esferas. La Corte Suprema, que vela por la constitucionalidad de las leyes, asegura a esos principios constitucionales una protección judicial contra cualquier infracción que pudiera provenir de una nueva ley.

El Código Penal contiene disposiciones que reprimen los actos de violencia contra las mujeres.

La política aplicada por el Estado en relación con las mujeres se funda en la voluntad de alentarlas a ejercer efectivamente sus derechos.

Todas las leyes guineas deben ajustarse a los principios constitucionales que estipulan que las reglas jurídicas deben aplicarse a todos, sin distinción de sexo.

La ley garantiza a las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, el derecho de comparecer ante la justicia, sin restricción alguna, de orden formal o de procedimiento o fundada en la situación matrimonial de las interesadas.

Las mujeres pueden también pedir una reparación en virtud del derecho penal en los casos en que la violación de sus derechos y de sus libertades configure un delito.

Para los problemas de indemnización, las mujeres pueden deducir una acción ante los tribunales civiles.

En las sentencias que dictan, los magistrados están obligados a aplicar las leyes en vigor, entre las cuales figura la Convención a que se refiere el presente informe, que, como ya se indicó, se considera parte integrante de dichas leyes.

Los magistrados son independientes y gozan de determinadas inmunidades, y está prohibido injerirse en los asuntos judiciales. Las sentencias que dictan pueden, en determinadas circunstancias y condiciones previstas por la ley, ser ejecutadas por vía de apremio.

La organización judicial obedece a los principios de unidad de jurisdicción, colegialidad, doble grado de jurisdicción, independencia de los magistrados y gratuidad de la justicia.

De conformidad con los preceptos constitucionales, a los principios legislativos y a los instrumentos jurídicos regionales e internacionales de los que nuestro país es parte, las autoridades competentes (Ejecutivo y Legislativo) han iniciado proyectos de ley en las esferas siguientes:

- Código Civil revisado, que armoniza los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, corrigiendo las disposiciones jurídicas discriminatorias contra la mujer y colmando los vacíos jurídicos existentes;
- Código del Niño, que integra todas las disposiciones jurídicas internas sobre los derechos del niño con las disposiciones jurídicas internacionales, sobre la base del interés superior del niño, expresión que comprende a las niñas;

- Promoción y protección de los derechos de las personas discapacitadas, también armonizando las disposiciones jurídicas internas con los instrumentos jurídicos internacionales en materia de protección de los derechos de las personas discapacitadas, la mayoría de las cuales son mujeres.

El Código Penal y las leyes especiales que califican a determinados actos como infracciones definen la naturaleza de las infracciones y sus principales elementos constitutivos, así como las sanciones aplicables a sus autores.

Sin embargo, el juez tiene derecho a imponer una pena situada entre las penas máximas y mínimas fijadas por la legislación en vigor.

El Código de Procedimiento Penal prevé asimismo en todas las etapas de la inculpación, el proceso y los recursos, garantías que varían según el tipo de infracción cometido y las condiciones fijadas por la ley. Ninguna de las disposiciones mencionadas prevé distinciones fundadas en el sexo.

El Código de Procedimiento Penal contiene, empero, disposiciones especiales relativas a las penas que deben aplicarse a las mujeres embarazadas o lactantes, así como a las mujeres detenidas.

Dificultades con que se ha tropezado en la aplicación de la legislación relativa a la igualdad entre los hombres y las mujeres

Los principios constitucionales y legislativos mencionados, a los cuales está sujeto el legislador, requieren indudablemente esfuerzos encaminados a superar todos los obstáculos creados por los aspectos negativos de determinadas costumbres y conceptos corrientes, cuya combinación obsta a la realización del desarrollo y del progreso ambicionados. En consecuencia, el Gobierno ha formulado planes y programas nacionales y ha tomado medidas para superar y eliminar dichos obstáculos. A la luz de las recomendaciones de la Conferencia de Beijing relativas a la necesidad de que los gobiernos formulen políticas que tengan en cuenta las opiniones de las mujeres, se ha incluido un componente femenino en el plan de desarrollo social y económico con el fin de asegurar la igualdad entre los sexos y la promoción de la mujer.

La inclusión de las preocupaciones de las mujeres en el plan de desarrollo social y económico tiene el objeto de colmar la brecha existente entre los sexos mediante la autonomización económica, social y política de las mujeres y el mejoramiento de su nivel de educación y salud, con lo cual se incrementará la capacidad del país para movilizar sus recursos productivos latentes, pues las mujeres representan más de la mitad de la población activa. Ello ayudará asimismo a incrementar las inversiones y la tasa de crecimiento de los ingresos y mejorará los indicadores de desarrollo humano en diversas esferas.

Entre los resultados obtenidos con el fin de promover la igualdad entre los hombres y las mujeres figuran los siguientes:

- un incremento de la participación proporcional de las mujeres en las diversas esferas del desarrollo económico con el fin de ayudar a las mujeres pobres;
- un notable aumento de la cantidad de jóvenes de sexo femenino en los tres niveles del sistema educativo por obra de los comités de equidad

creados a nivel de los tres ministerios encargados de la educación nacional;

- apoyo a los pequeños proyectos emprendidos por las mujeres pobres facilitando su acceso a préstamos, a la educación, a la alfabetización y a la formación con el fin de mejorar su nivel de vida;
- aliento y apoyo a las organizaciones de la sociedad civil cuyo principal objetivo sea mejorar la situación social y económica de las mujeres.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

La Ley Fundamental plantea el principio general de la igualdad entre los hombres y las mujeres en su artículo 8: “Todos los seres humanos son iguales ante la ley; los hombres y las mujeres tienen iguales derechos. Nadie debe ser privilegiado ni perjudicado en razón de su nacimiento, su raza, su etnia, su idioma, sus creencias ni sus opiniones políticas, filosóficas o religiosas.”

Sin embargo, esa igualdad afirmada en la Ley Fundamental no siempre se traduce en los textos de las leyes ordinarias, en particular el Código Civil, que contiene algunas disposiciones discriminatorias que ha sido necesario someter a revisión.

A tal efecto, el Gobierno ha revisado el Código Civil, en particular en sus artículos discriminatorios contra la mujer.

Sin embargo, queda entendido que el Código Penal, cuyas disposiciones no son discriminatorias, prevé penas más severas para los autores de infracciones cuyas víctimas más frecuentes son mujeres.

Así pues, tanto en los casos de violación, atentado al pudor, ablación de los órganos genitales y agresión como en otros análogos, las disposiciones del Código Penal son muy represivas.

El fundamento de la garantía jurisdiccional de los derechos de las mujeres en Guinea se encuentra en la Ley Fundamental, que dispone lo siguiente: “Nadie puede ser arrestado, detenido ni condenado sino por los motivos y en las formas previstas por la ley. Todos tienen un derecho imprescriptible de dirigirse a un juez para hacer valer sus derechos frente al Estado y sus agentes. Todos tienen derecho a un proceso justo y equitativo en el cual se garantice el derecho de defensa.”

Como puede verse, esa norma constitucional no hace distinción alguna entre los hombres y las mujeres, y tanto aquéllos como éstas tienen la posibilidad de dirigirse a los tribunales, cuya organización obedece a los principios de la unidad de jurisdicción, colegialidad, doble grado de jurisdicción, independencia de los magistrados y gratuidad de la justicia.

Además de las actividades de las direcciones de promoción de la mujer de los niveles de comuna, prefectura y región, las acciones conjugadas de las organizaciones no gubernamentales femeninas que actúan sobre el terreno constituyen poderosos medios no sólo de promoción, sino sobre todo de protección y defensa de los derechos de las mujeres.

En general, las disposiciones del Código Penal de Guinea no son discriminatorias contra la mujer, pues el Código sólo toma en cuenta al autor y no distingue en función del sexo del delincuente o criminal.

En cambio, algunas infracciones están reprimidas más severamente cuando se cometen sobre la persona de una mujer.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Las condiciones de transmisión, conservación, adquisición, cambio o pérdida de la nacionalidad guinea determinadas por el Código Civil actualizado al 1° de enero de 1996 permanecen en vigor.

El legislador se esforzó por racionalizar las normas que rigen la nacionalidad, inspirándose a la vez en el principio de la adquisición de la nacionalidad por filiación y de la determinación de la nacionalidad por el lugar de nacimiento (jus sanguinis y jus soli).

El Código Civil respeta el principio de la completa igualdad entre los hombres y las mujeres para todas las cuestiones atinentes al otorgamiento, al retiro y a la pérdida de la nacionalidad, y rige los efectos del matrimonio sobre la nacionalidad de los dos cónyuges y

de sus hijos. Ni el matrimonio con un extranjero, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio acarrearán el cambio de la nacionalidad de la mujer sin su consentimiento.

Por su parte, el extranjero que se case con una guinea sólo podrá adquirir la nacionalidad guinea mediante naturalización.

La mujer guinea que se case con un extranjero conservará la nacionalidad guinea, a menos que declare expresamente antes de la celebración del matrimonio, en las condiciones y con arreglo a las normas previstas en los artículos 109 y siguientes del Código Civil que abandona dicha nacionalidad, aun cuando la mujer sea menor.

Tal declaración sólo es válida cuando la mujer adquiera o pueda adquirir la nacionalidad del marido, por aplicación de la ley nacional de éste (artículo 102 del Código Civil).

La mujer guinea que pierda la nacionalidad guinea a consecuencia del matrimonio puede siempre recuperar la nacionalidad guinea si su matrimonio se disuelve.

La pérdida o el retiro de la nacionalidad guinea de una persona, cuando se producen en las circunstancias sancionadas por la ley, no tienen efecto alguno sobre ninguna otra persona.

En lo tocante a la nacionalidad de los menores, el derecho guineo se inspira a la vez en el principio de la determinación de la nacionalidad por la filiación y en el de la determinación de la nacionalidad por el lugar de nacimiento, como se los entiende en el derecho internacional y en el derecho comparado. Así pues, los hijos adquieren la nacionalidad de su padre, pero pueden optar por recuperar su nacionalidad de origen cuando lleguen a la mayoría de edad si el padre, en caso de ser extranjero, adopta la nacionalidad guinea o, en caso de ser guineo, renuncia a su nacionalidad para adoptar otra. En virtud del *jus soli*, un menor adquiere la nacionalidad guinea si es hijo de un padre apátrida o de nacionalidad desconocida o de padres de nacionalidad desconocida, o si se trata de un expósito.

En lo tocante a los títulos de viaje para las mujeres y los menores, la reglamentación sobre los pasaportes dispone que los guineos de uno u otro sexo tienen derecho a que se les expida un pasaporte. El nombre de los hijos puede inscribirse en el pasaporte de la madre o en el del padre y los hijos pueden tener su propio pasaporte, con el consentimiento de sus padres o de sus representantes legales.

Cabe señalar, empero, algunas disposiciones discriminatorias en relación con la mujer, en particular cuando se trata de la nacionalidad de un hijo legítimo nacido de un padre guineo que se atribuye automáticamente a éste.

En el proyecto de Código Civil revisado se revió el conjunto de las disposiciones mencionadas, y en adelante se coloca a la mujer en pie de igualdad con el hombre en lo tocante a la nacionalidad de sus hijos.

Artículo 15

La igualdad ante la ley

1. *Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.*
2. *Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para fir*

mar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. *Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.*

4. *Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.*

La igualdad ante la ley es un principio constitucional en Guinea. La mujer, en el plano legal, tiene los mismos derechos que el hombre.

Este principio, afirmado en la Ley Fundamental y retomado en la mayoría de los textos legislativos, aún sufre, lamentablemente, limitaciones en el plano práctico.

Se trata, esencialmente, de importantes limitaciones vinculadas con la condición económica de la mujer, que la hacen dependiente, y siguen perpetuando la superioridad del hombre.

Capacidad jurídica

En el derecho guineo, la mujer tiene plena capacidad de derecho. Goza, al mismo título que el hombre, de todos los derechos civiles, cívicos y políticos. Se hace referencia a dicha capacidad de goce de derechos por parte de la mujer en el artículo 325 del Código Civil de Guinea: “La mujer casada tiene plena capacidad de derecho. Conserva la administración, el goce y la libre disposición de sus bienes personales y de los bienes que adquiera mediante el ejercicio de una actividad profesional separada. Puede hacer abrir una cuenta corriente en su nombre y depositar o retirar libremente los fondos.”

La capacidad jurídica de la mujer se mantiene también en el nuevo proyecto de Código Civil revisado, con un matiz igualitario. El artículo 312 de dicho Código dispone que “cada cónyuge tiene plena capacidad de derecho, pero esos derechos y poderes pueden ser limitados por efecto del régimen matrimonial”.

Y el artículo 315 del mismo proyecto de Código añade que “cada cónyuge puede libremente ejercer una profesión, percibir sus ganancias y salarios y disponer de ellos después de haber satisfecho las cargas del hogar”.

Como se ve, la capacidad jurídica de cada cónyuge sólo está limitada por los derechos y los deberes de los cónyuges y por la elección del régimen matrimonial.

Celebración de contratos

“Toda persona puede contratar si no está declarada incapaz por la ley” (artículos 660 y siguientes del Código Civil de Guinea).

Son incapaces en las condiciones definidas por la ley los menores y los mayores protegidos.

En consecuencia, la mujer casada, que no está comprendida en esa categoría, puede válidamente, al mismo título que su marido, celebrar y ejecutar un contrato.

Los efectos jurídicos creados por la celebración del contrato se aplican indistintamente a todas las partes en el contrato.

Administración de los bienes

Según el artículo 325 del Código Civil de Guinea, la mujer casada conserva la administración, el goce y la libre disposición de sus bienes personales y de los bienes que adquiriera mediante el ejercicio de una actividad profesional separada.

Sin embargo, la institución de los regímenes matrimoniales en el nuevo proyecto de Código Civil revisado brinda a los cónyuges la posibilidad de elegir el estatuto al que estarán sujetos en lo tocante a la gestión de sus bienes.

Para ello, en el Código se prevén tres tipos de regímenes, con posibilidad de optar por el régimen de la comunidad convencional o por el régimen de la separación de los bienes.

Si los cónyuges no optan por ninguno de esos dos tipos, quedarán comprendidos en el régimen de comunidad legal.

La celebración y la ejecución de los contratos, así como los efectos jurídicos conexos a ellos, obedecen a principios generales que se aplican indistintamente a todas las partes contratantes, ya sean mujeres u hombres.

La libertad de las personas de circular libremente por el territorio nacional es un principio constitucional en Guinea.

En lo tocante a la mujer casada, la elección de la residencia o del domicilio familiar pertenece al marido; la mujer está obligada a vivir con él (Artículo 331 del Código Civil). Esta disposición discriminatoria contenida en el actual Código Civil de Guinea ha sido corregida en el proyecto de Código Civil revisado.

La elección del domicilio conyugal se hará en adelante de común acuerdo.

Artículo 16

Matrimonio y derechos en el seno de la familia.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre los hombres y las mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;*
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;*
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;*
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;*

f) *Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*

g) *Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;*

h) *Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.*

2. *No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.*

En Guinea, el matrimonio se celebra mediante consentimiento mutuo, y, con arreglo a la ley, dicho consentimiento, libre y mutuo, debe provenir de ambas partes.

La ley fija la edad para contraer matrimonio en 17 años para la mujer y 18 años para el varón. El matrimonio debe celebrarse ante el oficial del estado civil y registrarse formalmente. El matrimonio debe consignarse en un acta oficial, de la cual se entrega copia a los contrayentes.

“Las promesas de matrimonio o los esponsales no hacen que el matrimonio sea obligatorio.

“Sin embargo, la ruptura abusiva de los esponsales puede dar lugar a reparación.”

En cuanto a los matrimonios de niños, no pueden tener efectos jurídicos, pues el oficial del estado civil que celebra un matrimonio siempre verifica la edad de los futuros cónyuges (18 años para el varón y 17 años para la mujer), que es una condición de fondo del matrimonio.

El artículo 286 del Código Civil de Guinea dispone lo siguiente:

La transcripción del acta de matrimonio por el oficial del estado civil está prevista en los artículos 214 y siguientes del Código Civil de Guinea.

Toda acta de matrimonio debe ser firmada por el oficial del estado civil, por los cónyuges y por los padres o los jefes de familia cuyo consentimiento sea necesario en el momento de la celebración.

El acta de matrimonio se inscribe en el registro del estado civil de la comuna. Se procederá del mismo modo respecto de todas las demás actas del estado civil, a saber, el acta de nacimiento y el acta de defunción.

De conformidad con la legislación de Guinea, la mujer casada conserva su independencia financiera frente a su marido. Asimismo, conserva su nombre y su apellido, y tiene libertad para administrar sus finanzas y disponer de ellas, celebrar contratos y obtener préstamos, así como efectuar cualquier transacción legal. Las mujeres tienen derecho a ejercer la guarda de sus hijos hasta los 7 años de edad en caso de divorcio. Durante ese período, el padre está autorizado a ejercer un derecho de visita y está obligado a subvenir a las necesidades de sus hijos durante toda la duración de la guarda.

Tanto el hombre como la mujer son plenamente responsables en materia de obligaciones derivadas de su matrimonio, inclusive en lo tocante a la subsistencia y el mantenimiento de la familia, así como de las decisiones relacionadas con la cantidad y el espaciamiento de los nacimientos; la extensión y la incidencia de dicha responsabilidad conjunta dependen del nivel de información, de estudios y de cultura de cada uno de los cónyuges. Los programas de desarrollo emprendidos por el Gobierno de Guinea están centrados en la eliminación del analfabetismo de las mujeres, en particular en las zonas rurales y pobres. El Estado procura asimismo hacer lo necesario para que los hombres y las mujeres participen conjuntamente en la vida de familia y la educación de los hijos.

Cabe señalar que aún existen algunos obstáculos al derecho de que gozan las mujeres y los hombres de contraer matrimonio por su libre y pleno consentimiento. Se trata en particular de los matrimonios precoces y forzados.

En lo tocante a otras dificultades prácticas, aunque el Estado se ha propuesto promover todos los aspectos del desarrollo económico, social y cultural de las mujeres, que constituyen más de la mitad de la población, y, en su carácter de ciudadanas, madres y trabajadoras, desempeñan un papel importante y eficaz en todas las esferas de la vida comunitaria, las mujeres se enfrentan a dificultades y problemas, como los matrimonios precoces, el analfabetismo y un nivel de vida poco elevado, que les impiden expresar francamente la opinión que tienen acerca de sus eventuales cónyuges. Sin embargo, tales problemas se encuentran generalmente en las zonas rurales. El Estado, por conducto de sus diversos programas de desarrollo, se esfuerza por eliminar el analfabetismo y promover una mayor toma de conciencia entre las mujeres y las jóvenes con miras a superar y eliminar esas dificultades.

Cabe citar la Ley L/2000/010/AN, de 10 de julio de 2000, relativa a la salud reproductiva, que da a la mujer derecho a decidir libremente y con total conocimiento de causa acerca de la cantidad y el espaciamiento de los nacimientos, es decir, acerca del tamaño de la familia.

Cabe señalar en perspectiva la elaboración y la presentación al Gobierno del proyecto de Código Civil revisado. Dicho proyecto de Código Civil revisado reprodujo todos los aspectos del Código Civil en vigor, con algunas mejoras relativas a los aspectos siguientes:

- los cónyuges deben compartir en mayor grado las responsabilidades durante el matrimonio, pues el marido ya no es el único jefe de familia;
- en el curso de la disolución del matrimonio, el aspecto pecuniario se determinará en adelante según el régimen matrimonial elegido por los cónyuges y, en su defecto, según el régimen de comunidad legal;
- en lo tocante a las cuestiones relacionadas con los hijos, la patria potestad ha sido sustituida por la autoridad parental;
- la guarda del niño en caso de divorcio será confiada al padre o a la madre, según proceda teniendo en cuenta los intereses superiores del niño.

Las responsabilidades de los padres en materia de tutela, curatela, guarda y adopción de niños están bastante compartidas en el proyecto de Código Civil revisado.

La autoridad parental, que reemplaza a la patria potestad, se entiende como una protección del niño en su seguridad, su salud y su tutela, y el derecho a ejercerla pertenece al padre y a la madre (artículo 528 del Código Civil revisado).

En la práctica existen, empero, dificultades para el ejercicio de esos derechos, en la mayoría de los casos por razones vinculadas con las costumbres, la alfabetización y la pobreza.

El artículo 316 del Código Civil revisado dispone que “cada cónyuge puede ejercer libremente una profesión, percibir sus ganancias y salarios y disponer de ellos, después de haber satisfecho las cargas del hogar.

Y el artículo 319 del mismo proyecto de Código estipula que “el matrimonio no autoriza a la mujer casada a llevar el apellido del marido. Conservará su nombre y su apellido de soltera”.

El derecho de propiedad está garantizado por la Ley Fundamental en su artículo 13. Jurídicamente, no hay diferencia alguna entre el hombre y la mujer en lo tocante a la adquisición de la propiedad.

Sin embargo, en la práctica existen dificultades vinculadas con la obtención de la sucesión del marido fallecido por parte de su viuda, y ello se observa en mayor grado cuando se trata de una viuda sin hijos.

Por ejemplo, en lo tocante a los bienes inmuebles, se piensa equivocadamente que corresponden por derecho a los varones.

En cuanto a la administración y la disposición de sus bienes por parte de las mujeres, el artículo 325 del Código Civil de Guinea estipula que “la mujer casada tiene plena capacidad de derecho. Conserva la administración, el goce y la libre disposición de sus bienes personales y de los bienes que adquiere mediante el ejercicio de una actividad profesional separada. Puede hacer abrir una cuenta corriente a su nombre y depositar o retirar libremente los fondos.”

B. Cuestiones Políticas

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En la República de Guinea, la Ley Fundamental votada por referéndum el 23/11/90 y promulgada por el decreto N° 250/PRG/SGG/90, de 31 de diciembre de 1990, consagra la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. Dicha Ley Fundamental estipula en su preámbulo la adhesión del Pueblo a los ideales, principios, derechos y deberes establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La voluntad política favorable a la igualdad entre los sexos está expresada en todos los textos de las leyes adoptadas. Por ejemplo, la ley orgánica L/91/002, de 23 de diciembre de 1991, aprobatoria de la Carta de los Partidos Políticos, estipula en su artículo 26: “Todo guineo de uno u otro sexo que haya llegado a la mayoría electoral y goce de sus

derechos civiles, cívicos y políticos, tiene libertad para adherirse a un partido político, con excepción de los militares y paramilitares y de los magistrados en situación de servicio. Asimismo tiene libertad para retirarse de un partido.”

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

En la función pública guinea, el estatuto general no ha establecido ninguna clase de restricción ni discriminación contra la mujer en materia de empleo (contratación, tratamiento salarial, adelanto y promoción) y formación, ni en otros aspectos relacionados con la gestión de los recursos humanos.

De todos modos, la cuestión de la promoción política y administrativa de las mujeres en las esferas de decisión sigue planteando verdaderos problemas, a pesar de la existencia de dispositivos de carácter institucional, jurídico y organizacional establecidos para esa noble causa. Sin embargo, la plataforma africana y las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, han señalado el camino y determinado las soluciones para lograr la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones.

La verdadera cuestión que se plantea entonces radica en saber si en el fondo las mujeres desean realmente el poder, pues, a pesar de esas disposiciones, el cuadro de conjunto de la relación de las mujeres con el poder de adopción de decisiones parece sombrío. Ciertamente, se han dado pasos importantes en la evolución de esta historia accidentada. Hoy en día, las mujeres están presentes en el Gobierno, en los partidos políticos y en los sindicatos, ocupan escaños en la Asamblea y dirigen estructuras administrativas. Pero, ¿corresponde esa presencia de las mujeres a su peso demográfico (más del 51%) y electoral (55%) ?

I. Mecanismos nacionales de promoción de la mujer

Estos mecanismos han evolucionado en el tiempo. Luego de un mecanismo puramente político, afiliado al Partido Único, el Gobierno de Guinea creó por primera vez en 1992 una estructura específicamente encargada de impulsar, coordinar y reglamentar las acciones de promoción de la mujer.

Por otra parte, en su discurso a la Nación del 22 de diciembre de 1985, el Jefe de Estado propuso a Guinea una política de sociedad fundada en las solidaridades tradicionales. Este contexto de apertura favoreció, entre otras cosas, el nacimiento de diversas organizaciones (organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales de desarrollo, grupos, cooperativas).

1. El mecanismo gubernamental

A partir de 1994, la Secretaría de Promoción de la Mujer se constituyó como Ministerio de Promoción de la Mujer y de la Infancia, y a partir de julio de 1996 se amplió, y pasó a comprender a los Asuntos Sociales. Este departamento, creado por el decreto 96/111/PRG/SGG, de 29 de agosto de 1996, tiene la siguiente misión: la elaboración, la coordinación, la aplicación y el control de la política del gobierno en las esferas de los asuntos sociales y la promoción de la mujer y de la infancia. En tal carácter, está encargado de:

- la elaboración y el seguimiento de la aplicación de la legislación y las reglamentaciones en la esfera de los asuntos sociales;
- la concepción y la aplicación de una política de promoción y protección social;
- la asistencia a las personas desfavorecidas y otras víctimas de carácter social;
- la organización y la protección de los grupos vulnerables, entre ellos, las mujeres, los niños, las personas de edad y los discapacitados, mediante la promoción de estructuras apropiadas de formación de dirigentes;
- la búsqueda y la movilización de los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la realización de los programas y proyectos establecidos por las asociaciones, los grupos de mujeres y las asociaciones en favor de la infancia.

Asimismo, por conducto de su asociación con el Banco Mundial, el Gobierno determinó la inclusión del Ministerio de Asuntos de la Mujer entre los departamentos que están comprendidos en el Marco de gastos a mediano plazo y se benefician de los recursos de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados.

Cabe señalar también que el Gobierno adoptó a partir de 1996 una Política Nacional de Promoción de la Mujer. Dicha política se apoya en los cuatro ejes estratégicos siguientes:

1. El mejoramiento del marco jurídico favorable a la promoción de la mujer;
2. El apoyo a la promoción económica de las mujeres;
3. El fortalecimiento del papel familiar, social y cultural de las mujeres y el mejoramiento de su condición en el seno de la sociedad;
4. El fortalecimiento del marco institucional de promoción de la mujer.

Esta política se funda en un diagnóstico sin concesiones de la situación social y económica de las mujeres guineas, que representan el 51,4% de la población total; el 75% de ellas viven en el medio rural, y más de la mitad de las mujeres de las zonas urbanas viven en la capital.

En el plano jurídico, las mujeres no sufren discriminación alguna en cuanto a su acceso a la educación, al empleo, a la propiedad y a la seguridad: la cuestión a que se enfrenta la mujer guinea se refiere más bien al reconocimiento y al respeto de los derechos adquiridos. El Servicio de Estadísticas de la Dirección Nacional de Enseñanza Superior registró 871 mujeres sobre 8.228 estudiantes, o sea el 10,59%, en el año universitario 1996/1997.

Este mecanismo nacional opera desde 1997 en el marco de un plan de acción que abarca las 12 esferas de preocupación del Plan de Acción Mundial de Beijing. Dicho Plan de Acción se tradujo en un Programa Marco de Género y Desarrollo, que se inspira en el Programa Nacional de Desarrollo Humano y procura lograr la reducción de las desigualdades entre los hombres y las mujeres mediante la ampliación de las gamas de posibilidades, oportunidades y opciones que se ofrecen a cada ciudadano.

Dicho Programa Marco está evaluado en 27.000 millones de francos guineos, de los cuales sólo se ha movilizado la cuarta parte.

La puesta en práctica de la Política Nacional de Promoción de la Mujer es administrada por una Dirección Nacional apoyada por tres divisiones, encargadas, respectivamente, de la promoción económica, de la formación y la educación, y de la promoción de los derechos de la mujer.

Este marco orgánico abarca el conjunto del territorio nacional, y cuenta con inspecciones regionales de asuntos sociales, de promoción de la mujer y de la infancia a nivel de las siete regiones administrativas del país, mediante las inspecciones regionales de asuntos sociales, de promoción de la mujer y de la infancia. En las 33 prefecturas funcionan direcciones de asuntos sociales, de promoción de la mujer y de la infancia, y la capital cuenta con cinco direcciones comunales. En cada prefectura del país funciona un Centro de Apoyo a la Autopromoción de la Mujer (CAAM), abierto a los grupos femeninos y las jóvenes o mujeres que abandonaron los estudios o nunca los cursaron, quienes reciben en dichos centros, durante tres años, una formación de orientación profesional que comprende el aprendizaje de aritmética, escritura, lectura, economía doméstica, educación nutricional y ambiental y alfabetización funcional.

En razón del carácter transversal de las cuestiones de promoción de la mujer, el Ministerio estableció puntos focales en todos los demás Departamentos Ministeriales.

2. Las organizaciones no gubernamentales

Las nuevas orientaciones de la política nacional fundada en el discurso programa del 22 de diciembre de 1985 propiciaron, entre otras cosas, el nacimiento de diversas organizaciones: organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales de desarrollo, grupos, cooperativas, etc. La mayoría de las organizaciones no gubernamentales femeninas se agruparon dentro de una estructura denominada Coordinación de las Organizaciones No Gubernamentales Femeninas de Guinea (COFEG), para fortalecer los vínculos asociativos entre los participantes, asegurar la promoción y la supervisión de las actividades, ayudar a elaborar las políticas y encontrar apoyos para la aplicación de los proyectos. La COFEG participa asimismo en el seguimiento y la evaluación de las actividades de sus miembros. Es un marco de concertación y de intercambio, y al mismo tiempo contribuye a fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones no gubernamentales, a mejorar las competencias de los actores sobre el terreno mediante la formación y a asegurar la promoción de la causa del mejoramiento de la condición de la mujer.

Surgieron numerosas organizaciones no gubernamentales, que retransmiten y fortalecen al mecanismo nacional sobre el terreno:

- La ADDEM (Asociación de Defensa de los Derechos de la Mujer)
- La red Mujer, Derechos y Desarrollo en África (WILDDAF/FEDDAF) lucha por la igualdad y la defensa de los derechos de la mujer y se ocupa de la formación del personal jurídico auxiliar.

- La Célula de lucha contra las prácticas tradicionales que afectan a la mujer y al niño (CPTAMN) lleva a cabo campañas de sensibilización sobre la excisión y otros prácticas degradantes.
- La Asociación de las Mujeres de Guinea para la Lucha contra las Enfermedades de Transmisión Sexual, inclusive el SIDA (ASMUGETSSI), realizó campañas de sensibilización y talleres de formación sobre las infecciones de transmisión sexual.
- La Unión de Mujeres Antiguas Residentes de Rufisque (UMARG) y la Asociación de Antiguas Normalistas de Guinea (AANG) desarrollan actividades en la esfera de la educación de las niñas, en particular las que abandonaron los estudios o nunca cursaron estudios;
- La Asociación Guinea para la Reinserción de los Toxicómanos (AGRETO);
- El Grupo de Mujeres de Negocios de Guinea (GMNG) y la Asociación de Mujeres Empresarias de Guinea (AMEG) movilizan y encuadran a las mujeres en la esfera de las actividades generadoras de ingresos.

A esas principales organizaciones no gubernamentales femeninas, casi todas ellas miembros de la COFEG, se añaden las ramas femeninas de las centrales sindicales. La más conocida es la CONMUTRAG, que lleva a cabo una fuerte actividad de sensibilización entre las mujeres trabajadoras.

Los resultados de las distintas actividades de sensibilización, información y cabildeo de esas organizaciones no gubernamentales se han hecho sentir, y la primera comprobación es la entrada masiva de las mujeres en las contiendas electorales de junio de 2002, en posiciones alentadoras en las listas electorales.

En efecto, esas estrategias relativas a la necesidad de tomar en cuenta el género en la distribución equitativa de cargos electivos han dado sus frutos en casi todas las prefecturas del país:

- 604 Consejeros, de los cuales son mujeres 118, es decir, aproximadamente el 19,78%;
- 65 Alcaldes adjuntos, de los cuales son mujeres 17, es decir, el 26,15%
- 35 Alcaldes, de los cuales son mujeres 3, es decir, cerca del 8,10%

Estos resultados, si bien son interesantes, no han mellado la voluntad y la determinación de las mujeres de seguir avanzando, de participar en mayor grado en la vida política. Las elecciones legislativas de junio de 2002 lo confirman: en efecto, las candidaturas femeninas en dichas elecciones fueron del orden del 5,8%, y nuestra Asamblea Nacional tiene hoy en su seno 21 mujeres, resultado de que se ha tomado mayor conciencia de sus condiciones de vida y su misión, y de que, de ahora en adelante, se tiene el convencimiento de que la plena participación es producto de una información y una formación adecuadas.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

En vísperas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, se otorgó a las mujeres guineas una serie de promociones a puestos de toma de decisiones: cinco Ministras, una Embajadora, tres Secretarías Generales de Ministerio, cuatro Jefas de Gabinete y...

Esas cifras que reflejan la voluntad del gobierno de cuidar su imagen en el escenario internacional, cayeron vertiginosamente en menos de dos años. A pesar de los esfuerzos realizados por las mujeres, los puestos de concepción, de dirección, de control y de asesoramiento de la administración siguen estando en gran medida en manos de los hombres:

- Consejeros de Estado e Inspectores Generales: 3/14
- Inspectores Regionales: 2/48
- Directores Nacionales, Células: 12/155
- Jefes de Gabinete: 2/26
- Secretarios Generales y Directores de Gabinete: 0/29
- Secretarios Generales de Prefectura y Comuna: 1/65

Como se ve, sigue existiendo en Guinea una serie de desigualdades de género en materia de ejercicio del poder, aspecto en el cual la mujer ocupa sólo una mínima porción, lejos de la proporción de un 30% de mujeres en el poder en los distintos países, recomendada en 1995 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

El Programa Marco de Género y Desarrollo, que comenzó a ponerse en práctica efectivamente a partir de 2000, ha permitido instaurar un marco institucional encargado particularmente de la promoción de la mujer y del niño. Este programa recuerda con fuerza que el poder tiene sexo, en estos términos: “En lo tocante al lugar, por lo menos irrisorio, que ocupan las mujeres en las instancias electivas, y, más generalmente, en los lugares de poder, se puede formular la hipótesis de que, a falta de una política voluntaria y realista para invertir la tendencia, la calidad y la durabilidad de los logros obtenidos en democracia se verán afectadas (....). Además de ser las más pobres entre los más pobres, las mujeres guineas no son sólo pobres en el plano económico, sino que también son las menos “poderosas” (dotadas de poder) si se hace referencia a su posición relativa en el proceso de adopción de decisiones.

Los indicadores estadísticos son útiles para medir la desigualdad. Según los resultados de un estudio realizado en agosto de 2000 e informaciones actualizadas en 2001, se puede decir que, sobre 22 Ministros que integraban el Gobierno en 1998, había cuatro mujeres, mientras que hoy no hay más que tres. Asimismo, en lugar de tres mujeres alcaldesas sobre un total de 38 alcaldes, no quedan más que dos. En el Consejo Nacional de la Comunicación, cabe deplorar la falta de representación femenina. En el Consejo Económico y Social, hay 11 mujeres sobre 31; en la Corte Suprema, tres mujeres sobre 14 magistrados: hay cuatro mujeres sobre 35 Presidentes de Tribunales de Primera Instancia y jueces de paz, y una mujer sobre 12 Presidentes de directorios de sociedades nacionales.

Los datos relativos a los sindicatos y las demás corporaciones indican que la marginalización de las mujeres en el proceso de decisión es extensible a toda la esfera pública, aun cuando la CNTG, principal central del país, es dirigida por una mujer. Esta baja representación femenina en las instancias de decisión en Guinea no se explica en el plano legal, pues existen los textos y leyes pertinentes, sino en razón de su desconocimiento y de su no aplicación en los hechos.

En lo tocante a los empleos no agrícolas, mediante una comparación entre los hombres y las mujeres se ha establecido que estas últimas ocupan en mayor proporción que los hombres empleos no calificados.

<i>Profesión</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Profesional/técnica/administración	10%	52%
Ventas y servicios	75%	14%
Trabajo manual no calificado	15%	34%

Según los datos del estudio hecho en agosto de 2000 por el Ministerio de Asuntos de la Mujer, las mujeres sólo representan el 10% de la población activa del sector moderno. Las mujeres profesionales son escasas. En Guinea hay mujeres abogadas (4/10), mujeres alguaciles (4/41), notarias, (1/5). En las escuelas privadas, sobre un total de 4.121 docentes, hay 408 mujeres, o sea el 10% del personal docente. En el sector hotelero, como Novotel por ejemplo, sobre 38 jefes de servicio sólo hay siete mujeres, o sea el 18%. SOTELGUI, en el sector parapúblico, tiene siete puestos de dirección, de los cuales uno está ocupado por una mujer; 52 jefes de servicio, de los cuales seis son mujeres, y 67 jefes de sección, de los cuales nueve son mujeres, o sea que un 13% de los cargos de responsabilidad están ocupados por mujeres.

Sin embargo, Guinea ya ha ratificado 52 convenios internacionales relativos a los derechos fundamentales en materia de trabajo. Sobre un total de 51.000 agentes de la función pública, sólo 11.373 son mujeres. Así pues, tanto en el sector público como en el privado, las mujeres guineas están poco representados en los efectivos asalariados y sobre todo están agrupadas en la categoría de personal directivo de nivel medio y de los agentes de ejecución.

En efecto, la estructura del empleo indica que, en la función pública, las mujeres sólo representan el 22% del personal, y están distribuidas en la forma siguiente:

Contractuales (20%); agentes de ejecución (37%); personal directivo de nivel medio (24%) y personal directivo de concepción (14%).

Estructura del empleo público por jerarquía, y según el servicio

<i>Estructura jerárquica</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
H.A 32%	86%	14%
H.B 40%	76%	24%
H.C 17%	63%	37%
Puestos contractuales	79%	20%

En cuanto a la situación del desempleo, es difícil de determinar por falta de estadísticas fiables sobre las mujeres. Sin embargo, se sabe que en 1992 buscaban su primer empleo el 87% de las mujeres con diploma de enseñanza superior, frente a un 61% de los varones con análogo diploma.

En conclusión, las relaciones sociales de género se traducen en diferencias de acceso al control del poder, y es necesario reducir esas diferencias a fin de permitir que las mujeres puedan, tanto como los hombres, luchar contra la pobreza y sus consecuencias. Se constata que la igualdad de derecho de que gozan las mujeres no corresponde necesariamente a una igualdad de hecho. Las relaciones socioculturales de subordinación se mantienen, más allá de la legalidad. Por lo tanto, no es sorprendente que las mujeres sean víctimas de violencias multiformes. Y estas relaciones de género desiguales se encuentran en todas las esferas de la sociedad. Las mujeres están poco representadas en las instancias de poder político y administrativo, así como en las instancias de la sociedad civil. Por cierto, se realizan esfuerzos que están comenzando a dar frutos, pero si no se amplifican de manera particular, las mujeres corren riesgo de quedar fuera del proceso participativo. Y para que ello ocurra es preciso contar con el respaldo de una real voluntad política.

C. Cuestiones Económicas

En el marco de la puesta en práctica de la política de desarrollo con rostro humano, Guinea ha emprendido desde 1998 numerosas iniciativas, programas, proyectos y enfoques en los que participan a la vez el Estado, la sociedad civil, el sector privado, la población misma y los asociados para el desarrollo.

Se trata, entre otras, de las políticas sectoriales que se materializaron en el lanzamiento de los cinco programas marco siguientes:

1. El Programa Marco de Género y Desarrollo (PMGD)
2. El Programa Marco para el Apoyo y el Desarrollo del Sector Privado.
3. El Programa de Apoyo a la Descentralización y a las Estructuras Desconcentradas.
4. El Programa de Apoyo a las iniciativas de Base.
5. El Programa de Apoyo a las Actividades de Fortalecimiento de la Gestión Macro-económica.

El examen de la aplicación de esas políticas indica que el componente mujer fue efectivamente tenido en cuenta de manera específica, transversal y sectorial, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En efecto, como la promoción de la mujer es una realidad socioeconómica, integra las políticas sectoriales de los demás departamentos ministeriales cuyos objetivos y programas de apoyo a la misión del Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia, concurren de manera coherente a la realización de esa acción.

II. Medidas incitativas

1.A nivel de los mecanismos gubernamentales

De 1998 a 2002, el Gobierno otorgó importantes dotaciones presupuestarias al Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia para ejecutar correctamente su política de promoción de la mujer.

Estas asignaciones tienen una progresión neta del orden de 33,08%. Paralelamente a las consignaciones gubernamentales, los asociados para el desarrollo han financiado en

un volumen no despreciable la realización de los proyectos del departamento, facilitando así la contribución directa e indirecta de los demás sectores a la promoción de la mujer (educación, salud, agricultura, ganadería, pesca, hidráulica a nivel de las aldeas).

2.A nivel de los mecanismos no gubernamentales

La creación de miles de organizaciones no gubernamentales, de asociaciones, de cooperativas, de grupos de mujeres y de estructuras de promoción de las actividades femeninas llevó al mejoramiento del grado de organización de las mujeres y al fortalecimiento de su capacidad de formación de dirigentes y de acompañamiento.

Para acelerar la instauración de una igualdad de hecho entre los hombres y las mujeres, la aplicación de medidas especiales de carácter temporal ha permitido la creación de fondos de apoyo a las actividades económicas de las mujeres y la inclusión de proyectos específicos de promoción de la mujer en los programas de inversión de determinados departamentos ministeriales. Ellos son, entre otros, los siguientes:

1. Proyectos financiados en el Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia

- Mujer, población y desarrollo, con un total de 660 millones en 1998;
- Apoyo a los jóvenes ciegos de Kankan, con totales de 950 y 430 millones en 1998 y 2001;
- Apoyo a las actividades generadoras de ingresos para las mujeres, con un total de 2.910 millones en 1998 y 2001;
- Promoción de la causa de la joven, con un total de 500 millones en 2001;
- Programa género y desarrollo, con un total de 450 millones en 2001.

2. Proyectos financiados en los demás departamentos

- | | |
|---|--|
| - Proyecto educación: | 1998: 2.160 millones
2001: 6.630 millones |
| - Proyecto equidad en las escuelas: | 1998: 1.100 millones |
| - Proyecto salud reproductiva de la población: | 2001: 6.830 millones |
| - Salud y nutrición: | 1998: 7.200 millones
2001: 3.800 millones |
| - Lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA: | 1998: 360 millones
2001: 3.800 millones |
| - Apoyo a los grupos femeninos: | 1998: 450 millones |
| - Apoyo a las mujeres elaboradoras de pescado ahumado: | 2001: 420 millones |

En lo tocante a las diferentes asignaciones presupuestarias de 1998 a 2002, se advierte que se han realizado importantes progresos en favor de la promoción de la mujer, a pesar de que aún queda mucho por hacer.

Ello permite que la mujer guineana goce de sus derechos consagrados por las disposiciones legislativas y reglamentarias, con miras a su participación en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

III. Logros obtenidos entre 1998 y 2002 en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en lo tocante a la promoción económica de la mujer

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Existen disposiciones de orden institucional y legislativo, en particular la Ley Fundamental y las leyes orgánicas, que afirman la igualdad en dignidad y en derechos de los hombres y las mujeres y les brindan protección contra determinados abusos y comportamientos degradantes.

Por otro lado, la represión de la prostitución está a cargo en particular de una sección especializada de la Policía de las Costumbres, sobre todo en los grandes centros urbanos.

Así se comprende mejor la importancia que el legislador asigna a la represión de este flagelo social, dictando disposiciones de orden disuasivo y preventivo en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal recientemente adoptados por la Asamblea Nacional.

Por ejemplo, en los artículos del Código Penal guineano que se citan a continuación se determina la magnitud de las sanciones represivas:

Artículo 328: “El proxenetismo es la actividad del que o de la que favorezca el libertinaje de otra persona sirviendo como intermediario.”

Artículo 329: “En consecuencia, será considerado como proxeneta y castigado con prisión de seis (6) meses a dos (2) años y con multa de 50.000 a 400.000 FG, sin perjuicio de penas más severas, el que o la que:

1. de cualquier manera comparta el producto de la prostitución de otra persona o reciba subsidios de una mujer que se dedique habitualmente a la prostitución;
2. viva a sabiendas con una persona que no puede disponer de los recursos suficientes para permitirle subvenir por sí sola a su propia existencia;
3. contrate, mantenga, incluso con su consentimiento, a una persona, incluso mayor, con fines de prostitución, o la haga dedicarse a la prostitución o al libertinaje;
4. haga las veces de intermediario, a cualquier título, entre las personas que se dedican a la prostitución o al libertinaje y los individuos que exploten o remuneren la prostitución o el libertinaje de otra persona.”

La prostitución fomentada por el proxenetismo es un flagelo social que actualmente constituye un fenómeno que afecta a las personas de ambos sexos.

Estos comportamientos son exacerbados por:

- La pobreza
- La crisis económica y sus consecuencias
- La degradación de los valores morales y el deterioro de la base familiar.

A pesar de su expansión en estos últimos años, la prostitución no está legalizada, aunque sea practicada, y sigue siendo una actividad rechazada y condenada por la sociedad guineana.

Para confirmar el peligro de la práctica clandestina de la prostitución, los resultados de la encuesta de 2001 sobre la situación epidemiológica del VIH/SIDA en Guinea indican una tasa de prevalencia nacional del 2,8%, sobre un 87,8% de la población sexualmente activa (de 20 a 49 años) afectada, y el 42% concierne a las prostitutas.

Ante la gravedad de esta situación alarmante, Guinea se propone fortalecer todas las medidas ya adoptadas para circunscribir su desarrollo en todas sus formas y fomentar una mejor prevención de la salud pública.

Contando desde ya con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, el reciente Programa Nacional de Lucha contra el SIDA, el Plan de acción multi-sectorial de lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA, piloteado por el Comité Nacional de Lucha contra el SIDA (CNLS), en algunas ciudades de Guinea y en los centros de acogimiento de refugiados se están aplicando efectivamente programas de formación y sensibilización, de atención y de promoción económica de las prostitutas.

Se ha hecho especial hincapié en la detección de los prostíbulos, los ejes viales, los bares y los hoteles para hacer un censo de las prostitutas.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;*
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;*
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;*
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;*

f) *El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.*

2. *A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:*

a) *Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;*

b) *Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;*

c) *Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;*

d) *Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*

3. *La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.*

I. Marco legal e institucional

El artículo 18 de la Ley Fundamental dispone: “Se reconoce a todos los ciudadanos el derecho al trabajo. El Estado crea las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho. Nadie puede ser lesionado en su trabajo en razón de su sexo, de su raza, de su etnia o de sus opiniones.”

La República de Guinea, que ha optado por una economía liberal, privilegia asimismo a la competencia como criterio de selección para la función pública y en el sector privado. En el Estatuto General de la Función Pública se reglamentan sin discriminación de sexo todas las etapas de la carrera en el empleo (contratación, promoción, formación y retiro).

Asimismo para el sector privado, el Código del Trabajo proclama la igualdad de oportunidades de acceso al empleo sobre la base de la calificación, cosa que permite que las mujeres estén presentes en todos los puestos y en todos los sectores de la economía y de la administración nacional, aunque tanto en cifras absolutas como en porcentaje estén alejadas de la proporción de representatividad de los hombres.

Las dificultades a las que deben hacer frente las mujeres para reducir esa brecha siguen siendo numerosas y son de varios órdenes:

- Los factores socioculturales en todas sus formas;
- La falta de formación en gestión aplicada y de calificación profesional;
- El carácter penoso y la escasa productividad del trabajo de las mujeres.

Sin embargo, se han tomado medidas jurídicas, legales e institucionales para instaurar la igualdad entre la mujer y el hombre en el mercado del empleo.

La evaluación de dichas medidas permitió lograr los resultados siguientes:

1. El mejoramiento del acceso de las mujeres a los empleos remunerativos mediante:

- La diversificación de los oficios a que se dedican las mujeres
- La promoción de los sectores productivos inicialmente reservados a los hombres.

2. El mejoramiento del marco legal e institucional, mediante la creación de órganos públicos y privados de promoción del empleo y de valorización de los recursos humanos tales como:

- La Agencia Guinea para la Promoción del Empleo (AGUIPE)
- La Oficina Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional (ONFP)
- El Centro de Perfeccionamiento Administrativo (CPA), que depende directamente de la tutela de la función pública y del empleo.
- El Centro Nacional de Perfeccionamiento en materia de Gestión.

En lo tocante al derecho a la igualdad de remuneración, el Código del Trabajo en su artículo 206, párrafo 1, dispone: “Todo empleador está obligado a asegurar, para un mismo trabajo, o para un trabajo de igual valor, la igualdad de remuneración entre los trabajadores, cualquiera sea su origen, su sexo y su edad ...”

En lo tocante a la seguridad social, la República de Guinea tiene un Código de la Seguridad Social cuyo objeto es asegurar a los trabajadores asalariados y a sus familias, una protección contra las privaciones económicas y sociales que podrían sumirlos en la pérdida o en una sensible reducción de sus ingresos.

Preocupado por asegurar la estabilidad del empleo de la mujer trabajadora, el legislador intervino para determinar que la maternidad sea una causa de suspensión del contrato de trabajo. En el Código del Trabajo se prevén disposiciones para la protección de la maternidad con el fin de permitir que las mujeres trabajadoras cumplan su doble función maternal y profesional sin que ello constituya un obstáculo a la igualdad.

Esta preocupación está consagrada en los artículos 59, 160, 162, 164, 165 y 169 del Código del Trabajo, así como en el artículo 99, párrafo 4, y el artículo 105 del Código de la Seguridad Social.

A pesar de estos logros y a pesar de todos los esfuerzos realizados por el Gobierno, aún existen importantes debilidades relativas, entre otros, a los aspectos siguientes:

- El bajo nivel de calificación de las mujeres, que acarrea una elevada tasa de desempleo a su nivel, al llevarse a cabo una reducción de los efectivos de la función pública;

- La reticencia tácita de numerosos hombres frente al pleno desarrollo de la mujer, como consecuencia directa de las rigideces socioculturales que aún perduran.

Para averiguar la situación de las mujeres en el empleo, se hizo necesario establecer un banco de datos. Ésa es una de las actividades asignadas a la célula de ejecución del Proyecto de Apoyo a las Actividades Económicas de las Mujeres, financiado por el Gobierno y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD). Se lleva a cabo en el marco de la ejecución del componente de fortalecimiento de las capacidades de la Dirección Nacional de Promoción de la Mujer (DNPM).

El objetivo global que tienen en vista el BAfD y el Gobierno en esta materia es contribuir al seguimiento de la evolución de la situación de las mujeres guineas.

Ello permitirá a la DNPM:

- Realizar economías de tiempo y recursos para la búsqueda de datos estadísticos;
- Orientar más eficazmente y con pleno conocimiento de causa las opciones y las prioridades de inversión;
- Reaccionar más rápidamente ante los distintos requerimientos relativos a la elaboración de los informes nacionales e internacionales de seguimiento.
- Elaborar estrategias eficaces de promoción.
- Disponer de una base de indicadores pertinentes para la evolución de los programas y proyectos encaminados a la reducción de las desigualdades entre los sexos;
- Mejorar e incrementar las corrientes de comunicación entre el MASPMI, y los departamentos técnicos, la sociedad civil, los asociados, las universidades y los centros de investigación..

Para la elaboración del banco de datos estadísticos resultó necesario constituir y formar equipos para reunir y clasificar las informaciones de acuerdo con los componentes del Programa Marco de Género y Desarrollo adoptado por el Gobierno como parte de la aplicación de la Política Nacional de Promoción de la Mujer y del Programa Nacional de Desarrollo Humano Sostenible (PNDH).

II. Datos estadísticos: componente género y economía

La participación de la mujer en la vida económica se lleva a cabo mediante toda una variada gama de actividades de los sectores primario, secundario y terciario, tanto en los sectores formales como en el sector informal.

La intervención de las mujeres es notable sobre todo en el sector informal, mediante el ejercicio de actividades económicas tradicionales (tintura, costura, peinado), comerciales, agroindustriales y modernas (farmacia, hotelería, imprenta, escuelas privadas) .

En el medio rural, las mujeres desempeñan un papel primordial en la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la artesanía y la industria extractiva.

En el medio urbano, predominan las actividades del sector terciario (comercio, restauración, servicios especializados).

Según el análisis de la situación de las mujeres en el empleo, la estructura del empleo figura en los cuadros estadísticos siguientes:

a) Todos los sectores combinados.

Cuadro 1

Distribución de la población femenina activa ocupada de 10 a 69 años de edad, por profesión

<i>Profesión</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
Agricultoras	102 818	71,1
Vendedoras	162 258	11,5
Mineras/trabajadoras de canteras	5 335	0,4
Maestras	4 139	0,3
Secretarias/operadoras de teclados	3 390	0,2
Personal de restaurantes	2 976	0,2
Servicio/particulares	2 962	0,2
Enfermeras/parteras	1 487	0,1
Limpiadoras/lavanderas	3 324	0,2
Chaquetas negras	2 165	0,2
Profesoras/secundaria	161	0,1
Ganaderas	9 909	0,7
Agricultoras/obreras agrícolas	128 435	9,1
Artesanas/obreras	44 613	3,2
Vendedoras ambulantes	15 063	1,1

Fuente: Las actividades económicas de las mujeres en Guinea, agosto de 2000 (MASPMI)

Cuadro 2

Distribución de la población femenina activa ocupada de 10 a 69 de edad, por ramo de actividad.

<i>Ramos de actividad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
Agricultura	1 130 212	12,6
Comercio minorista	177 461	3,2
Otras actividades de servicios	45 359	0,8
Administración general	10 647	0,7
Ganadería	95 899	0,3
Extracción de oro	4 061	0,3
Educación	3 530	0,3
Servicios a los hogares privados	4 075	0,2
Salud y acciones sociales	3 222	0,1
Restaurantes/bares/cantinas	2 060	0,1
Organizaciones internacionales	981	0,1
Actividades mal designadas	910	0,1
Extracción de diamantes	1 368	0,1
Otras actividades extractivas	963	0,1
Fabricación de vestimenta	1 135	0,1

Fuente: Las actividades económicas de las mujeres en Guinea, agosto de 2000 (MASPMI).

Cuadro 3

Distribución de la población femenina activa ocupada de 10 a 69 años de edad en el medio urbano, por profesión

<i>Profesión</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
Vendedoras	117 222	52
Artesanas y obreras	37 976	17
Agricultoras	21 809	9
Vendedoras ambulantes	8 858	4
Secretarias/operadoras	3 243	1
Maestras	3 370	1
Otras trabajadoras en servicios particulares	2 803	1
Personal de gestión	2 105	1
Personal de restaurantes	2 160	1
Limpiadoras /lavanderas	1 734	0
Profesoras/secundaria	1 072	0

Fuente: Las actividades económicas de las mujeres en Guinea, agosto de 2000 (MASPMI).

Cuadro 4

Tasa de mujeres jefas de familia, por region

<i>Región natural</i>	<i>Porcentaje</i>
Baja Guinea	12,2
Guinea Media	25,0
Alta Guinea	6,0
Guinea Forestal	15,0
Conakry	11,0
Promedio general-Jefes de familia	15,0

Fuente: Las actividades económicas de las mujeres en Guinea, agosto de 2000 (MASPMI).

Cuadro 5

Tasa de actividad de las mujeres de 10 a 69 años de edad, por medio de residencia y región natural

<i>Medio de residencia</i>	<i>Cantidad</i>
Conjunto	62,8
Urbano	34,4
Rural	74,7
<i>Regiones Naturales</i>	-
Baja Guinea	64,6
Guinea Media	68,7
Alta Guinea	64,4
Guinea Forestal	72,5
Conakry	34,3

Fuente: Las actividades económicas de las mujeres en Guinea, agosto de 2000 (MASPMI).

b) El caso específico de la función pública

En la función pública, las mujeres representan aproximadamente el 23% de la cantidad total de funcionarios. En lo tocante a la distribución por sexo y por categoría (jerarquía) de los funcionarios en actividades normales, se advierte que la proporción de hombres es abrumadora en todos los grados de funcionarios, sobre todo en la jerarquía A (H/A), en la que se ubica el personal directivo de concepción, dirección, asesoramiento y control.

Así pues, la situación existente en la actualidad (diciembre de 2001) es la siguiente.

1. Por jerarquía

H/A: 14% de mujeres frente a 86% de hombres

H/B: 24% de mujeres frente a 76% de hombres

H/C: 37% de mujeres frente a 63% de hombres

2. Según los efectivos y los salarios

Situación de los efectivos y los salarios de las mujeres trabajadoras de la función pública, 1999-2001

Nº	Año	1999		2000		2001	
	Designación	Efectivo	Salario	Efectivo	Salario	Efectivo	Salario
1	Total de hombres y mujeres	50 531	9 556 650 764	49 341	9 593 567 972	49 006	9 588 349 180
2	Mujeres (cantidad)	11 520	1 900 383 911	11 359	1 900 941 726	11 201	1 383 393 526
	Mujeres (porcentaje)	22,79		23,02		22,85	

3. Según la tasa de empleo de las mujeres en los departamentos ministeriales (diciembre de 2001)

Nº	Ministerio	Tasa de empleo de las mujeres (porcentaje)
1	Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia	59
2	Ministerio de Administración del Territorio y Descentralización	17
3	Ministerio de Justicia	35
4	Ministerio de la Presidencia encargado de las Relaciones Exteriores	32
5	Secretaría General de la Presidencia	28
6	Ministerio de Salud Pública	54
7	Ministerio de Pesca y Acuicultura	17
8	Ministerio de Comercio, Industria y Pequeñas y Medianas Empresas	20
9	Ministerio de Agricultura y Ganadería	8
10	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	22
11	Ministerio de Turismo, Hotelería y Artesanía	32
12	Ministerio de Minería, Geología y Medio Ambiente	19
13	Ministerio de Hidráulica y Energía	11
14	Ministerio de la Comunicación	39
15	Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación Científica	24
16	Ministerio de Enseñanza Preuniversitaria y Educación Cívica	21
17	Ministerio del Empleo y la Función Pública	33
18	Secretaría de Estado de Seguridad	9
19	Ministerio de Urbanismo y Hábitat	17

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre los hombres y las mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;*
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.*

El Gobierno ha creado la Caja Nacional de la Seguridad Social, que se encarga de la acción social para los trabajadores asalariados del sector privado y asimilados. La institución se basa en un sistema de financiación sufragado con las cotizaciones de los empleadores y los trabajadores. Desde 1984 se ha establecido un mecanismo de seguro social integrado y eficaz destinado a todos los trabajadores del país sin distinciones por motivos de sexo o categoría.

Dicho régimen comprende las siguientes secciones:

- Pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia;
- Riesgos profesionales;
- Prestaciones familiares;
- Seguro de enfermedad;
- Acción sanitaria y social.

Sin embargo, cabe señalar que las mujeres no perciben asignaciones familiares como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, que atribuyen dichas asignaciones a los maridos jefes de familia.

Existe una preocupación análoga con respecto al cobro de la pensión de supervivencia de la mujer asalariada jubilada, en ocasión de su fallecimiento por parte de su viudo o de sus hijos huérfanos

2. El derecho a préstamos bancarios, préstamos hipotecarios y otras formas de crédito financiero

La legislación en vigor en Guinea en materia de crédito no contiene discriminación alguna en perjuicio de la mujer, pero varios factores impiden que la mayoría de las mujeres obtengan créditos formales.

2.1 Estado de los lugares

La financiación de las empresas femeninas por parte del sector bancario sigue siendo escasa y se realiza generalmente por las líneas de crédito situadas en los bancos.

El escaso acceso de las mujeres a tales instituciones se debe esencialmente a:

- la dificultad para movilizar las garantías exigidas para el crédito;
- el desconocimiento de los procedimientos y los condicionamientos de los bancos de crédito;
- el tamaño y la débil estructuración de las empresas de las mujeres;

- las condiciones de acceso y la rigurosidad de las condiciones de pago.

A las instituciones clásicas de crédito no les interesan las actividades agrícolas y no agrícolas generadoras de ingresos que benefician a las mujeres, tales como la pequeña ganadería, la transformación de productos agrícolas y la recolección.

Sin embargo, se han emprendido operaciones de crédito de proximidad; pero su incidencia en las mujeres es aún escasa, frente a la importancia numérica de la población femenina activa, que compensa esta insuficiencia mediante la utilización de las cooperativas, principal fuente tradicional de crédito: aproximadamente el 41% de los usuarios de esta práctica son mujeres.

2.2 *Medidas tomadas para apoyar la promoción económica de las mujeres*

En su estrategia de lucha contra la pobreza, el Gobierno, en colaboración con los asociados para el desarrollo, ha puesto en marcha programas cuyos objetivos principales se dirigen al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres.

Además de los cinco programas marco, así como de diversos proyectos financiados que benefician a las mujeres a nivel del Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia, que movilizaron en total 5.400 millones de FG entre 1998 y 2001, existen iniciativas y programas en otros departamentos, a saber: el Ministerio de Enseñanza Preuniversitaria, Alfabetización y Educación Cívica, el Ministerio de Agricultura; el Ministerio de Pesca, el Ministerio de Hidráulica, el Ministerio de Comercio, Industria y Pequeñas y Medianas Empresas e Industrias, el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, etc.

2.2.1 *En la administración central*

En el Ministerio de Comercio, Industria y Pequeñas y Medianas Empresas e Industrias (PME/PMI), tienen en cuenta al género las cinco estructuras siguientes:

a) *La Agencia Autónoma de Asistencia Integral a las Empresas (3aE)*

Con el apoyo de la ONUDI, la UNCTAD, el UNICEF, la OIT, etc., esta institución ha contribuido a la creación de PME/PMI y de micro empresas, así como al fortalecimiento de las capacidades empresariales y de gestión de las operadoras económicas. Entre 1998 y 2001 desembolsó 918 millones de FG para 32 grupos de 500 mujeres y 32 promotoras, creando así 300 empleos.

b) *La Oficina de Promoción de las Inversiones Privadas (OPIP)*

Esta Oficina se encarga de la facilitación de las formalidades de creación y de desarrollo de las PME/PMI, así como de la asistencia y el asesoramiento a los promotores económicos.

Entre 1998 y el 30 de junio de 2001, la OPIP otorgó financiación por valor de 14 millones de FG para 15 proyectos que generaron 225 empleos.

Y en junio de 2002, la cantidad de empleos por naturaleza de actividad era la siguiente:

Nº	Actividades	Cantidad
1	Prestación de servicios	61
2	Comercio	89
3	Peinado	10
4	Construcción	24
5	Restauración	10
6	Costura	11
7	Importación/Exportación	118
Total		323

c) El Programa marco para el apoyo y el desarrollo del sector privado (PMAD/SP)

El fin principal de este programa es eliminar las trabas que obstan al desarrollo del sector privado, con miras a la creación de empresas y de empleos generadores de ingresos. Se vincula en línea recta con el PNDH (Programa Nacional para el Desarrollo Humano Sostenible) en carácter de programa marco sectorial.

El PMAD/SP señaló con miras al fortalecimiento de las capacidades empresariales de las mujeres y la promoción de sus actividades económicas las ocho (8) acciones siguientes:

- Formación en gestión y organización de la producción y de la venta;
- Apoyo a la escolarización de las niñas y a la alfabetización funcional;
- Sensibilización de las mujeres para acceder a actividades llamadas masculinas;
- Fortalecimiento de las capacidades de los intermediarios financieros;
- Facilitación del acceso a los créditos en los bancos y establecimientos financieros;
- Introducción de flexibilidad en el sistema de garantía de los préstamos que benefician a las mujeres;
- Constitución de bases de datos sobre las actividades económicas de las mujeres con el fin de organizar una asistencia técnica y financiera consecuente;
- Apoyo institucional a la COFEG en favor de las organizaciones no gubernamentales miembros para la promoción de la mujer empresaria.

d) La Dirección Nacional del Comercio y de la Competencia (DNCC)

Esta Dirección vela por la promoción de los intercambios comerciales, en particular el desarrollo de las exportaciones de los productos locales de conformidad con las reglas y disposiciones de la coyuntura internacional. Prevé un proyecto de apoyo a las mujeres exportadoras de productos locales con el apoyo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

En colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Artesanía, así como con los asociados para el desarrollo, la Dirección Nacional del Comercio y la Competencia ha realizado la promoción comercial de 630 promotoras en las actividades siguientes:

De 1998 a 2000:

Comercio de importación y exportación	170
Comercio minorista	353
Prestación de servicios	107

El apoyo que recibieron consistió en su participación en las manifestaciones comerciales (ferias en el plano nacional e internacional) mediante la negociación de condiciones de participación particularmente beneficiosas (reducción del precio de los puestos y el costo de los fletes y otros cargos).

e) La Dirección Nacional de Desarrollo Industrial (DNDI)

Esta Dirección apoya, alienta y organiza la implantación de industrias manufactureras, agroalimentarias y otras PMI. Ya ha logrado la implantación de cinco (5) unidades industriales femeninas y de varios grupos de transformación agroalimentaria.

El Ministerio de Pesca y Acuicultura

Las actividades de pesca abarcan 300 km de litoral, cosa que favorece un fuerte involucramiento de las mujeres en este sector gracias a los esfuerzos conjuntos del Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia y del Departamento de Tutela.

Hoy en día existen, sólo en la región de Conakry, 142 grupos femeninos de 3.000 pescaderas que, además de los grupos existentes en el interior, aprovisionan a los mercados locales y exteriores con pescado fresco y ahumado. En el país, el 5% de los propietarios de embarcaciones de pesca son mujeres, el 10% trabajan de pescaderas y el 80% trabajan en la conservación y la transformación de pescados frescos y mariscos.

El Ministerio de Minas, Geología y Medio Ambiente.

Desde tiempo inmemorial las mujeres practican la busca tradicional de pepitas de oro y la explotación artesanal de los diamantes.

En el marco de la reducción de la pobreza, el departamento ha tomado algunas disposiciones encaminadas a lograr que el trabajo de las mujeres en las minas sea más visible y menos penoso.

Con tal fin se crearon las asociaciones de mujeres *masters* y la AFEME. Así han llegado a existir sobre el terreno 40 grupos que reúnen a 1.600 mujeres.

Las mujeres practican asimismo la explotación de la arcilla para la alfarería, y de los hogares mejorados de arcilla estabilizada, así como del caolín para la pintura en las zonas rurales.

En las zonas urbanas las mujeres explotan la arena, la grava y otros agregados que se incorporan a los materiales de construcción.

A pesar de estas intervenciones sobre el terreno, las mujeres están fuertemente involucradas en las actividades de protección y de reforestación del medio ambiente.

2.2.2. *Contribución de los asociados para el desarrollo, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado*

El Gobierno facilitó el establecimiento de instituciones de apoyo al emprendimiento femenino. Estos apoyos, que provienen de instituciones bilaterales y multilaterales de ayuda para el desarrollo, son de varios órdenes: técnico, material y financiero.

a) *Las financiaciones de origen bilateral*: se otorgan a los grupos en forma de subvenciones para permitir que las mujeres fortalezcan sus fondos rotatorios o adquieran bienes de inversión.

Asimismo toman en cuenta proyectos establecidos con el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales para la promoción del sector privado y también radican líneas de crédito en los bancos.

b) *Los organismos multilaterales*:

El PNUD interviene para la asistencia a las pequeñas y medianas empresas (PME) y las pequeñas y medianas industrias (PMI) y el desarrollo de las iniciativas de base en los subsectores de producción y transformación de productos, prestación de servicios y comercio.

El BAfD ha financiado un proyecto de ayuda a las actividades remuneradoras de las mujeres, que tiene cuatro (4) componentes:

- Identificación de los resquicios de mercado para las mujeres.
- Formación técnica en gestión, alfabetización funcional.
- Fortalecimiento del marco institucional.
- Actividad de seguimiento, de coordinación y de evaluación de la célula de ejecución.

La absorción de los recursos asignados por estas instituciones a las mujeres sigue siendo limitada en razón de:

- La falta de información sobre los recursos disponibles y los modos de acceso a dichos fondos;
- La inadaptación de las condiciones y los procedimientos de financiación a las necesidades y la capacidad de las beneficiarias
- El bajo nivel de organización de las mujeres.

c) *Las organizaciones no gubernamentales extranjeras y los organismos intergubernamentales*

Estas organizaciones y organismos contribuyen de manera significativa a la promoción económica de las mujeres o debido a que evolucionan en la base en el marco de la reducción de las desigualdades sociales y de la lucha contra la pobreza.

A vía de ejemplo de instituciones de apoyo a la promoción de la mujer cabe citar a las siguientes:

a) El Fondo de Apoyo a las Actividades Económicas de las Mujeres (FAAEM)

Es un proyecto de reducción de la pobreza financiado por el Gobierno y el Fondo Africano de Desarrollo, con un monto de 4.000 millones de fondos de crédito;

b) El Pride finance

Es una organización no gubernamental con fines lucrativos especializada en las microfinanzas. Su objetivo es participar en la lucha contra la pobreza en Guinea ofreciendo servicios financieros y no financieros de proximidad a las pequeñas empresas y las micro empresas del sector informal.

- Servicios financieros: consisten en otorgar pequeños préstamos a los microempresarios que no tienen acceso a los créditos de los bancos tradicionales;
- Servicios no financieros: ofrecen directamente servicios no financieros, en particular, servicios de seguimiento, consejo y de formación.

Del 1º de enero de 1992 al 30 de junio 2000, otorgó 63.277 préstamos, con un valor total de 15.987.625.000 FG; a continuación figura el cuadro detallado.

<i>Tipos de préstamos</i>	<i>Periodos</i>	<i>A partir de 1992</i>		<i>De 01/01 al 30/06/2000</i>	
		<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
Micropréstamos		57 324	12 987 125 000	4 916	1 180 900 000
Préstamos a mediano plazo		847	1 489 600 000	176	284 000 000
Fundación para las Inversiones y la Comunicación en materia de Agricultura		8	25 000 000	6	21 000 000
Totales		58 179	14 501 725 000	5 098	1 485 900 000

- Banco Africano de Desarrollo (BAfD):

Esta institución financió 84 proyectos femeninos, con un valor total de 2.218.761.334,11 FG, según el cuadro sinóptico siguiente:

Nº	Naturaleza de las actividades	Cantidad de proyectos	Monto total
1	Pesca artesanal	8	192 990 048,15
2	Escuelas privadas	8	235 090 123 152,00
3	Granjas avícolas	2	164 821 055,56
4	Tintura	14	596 436 495,90
5	Limpieza de viviendas	4	558 876 978,60
6	Cestería en sisal	2	273 853 658,60
7	Formación en costura	10	685 543 092,00
8	Empresa de producción de crema helada	3	355 192,29
9	Telecentro		10 000 000,00
10	Fabricación de productos cosméticos	4	81 631 075,00
11	Jabonería	5	47 683 857,14
12	Kansibera (pasta de cacahuates)	1	9 625 000,00
13	Empresa de prestación de servicios	15	1 211 618 626,60
14	Cría de porcinos	1	13 513 250,00
15	Alimentación general	3	3 641 714,00
16	Punto de venta	3	1 075 333,00
Totales		84	2 218 761 334,11

- Red de Ahorro y Crédito “Yètè Mali” o Caja Popular de Ahorro y Crédito

Es una cooperativa financiera formada por personas que deciden poner en común sus economías con el fin de utilizarlas para darse créditos.

Ofrece dos tipos de cuentas:

La cuenta de ahorro a la vista

- Usted puede depositar o retirar su dinero cuando quiera, de martes a sábados de 8.30 hs. a 16.00 hs.; domingos y lunes cerrado.
- Usted puede depositar o retirar el monto de dinero que quiera.
- Usted sólo paga 1.000 GNF de gastos de mantenimiento de cuenta por trimestre.

La cuenta de ahorro a plazo fijo:

- Usted elige el monto que desea bloquear.
- Usted decide durante cuánto tiempo desea bloquear su dinero.
- Usted gana intereses

Esta caja asignó 149 millones de FG a 340 grupos con 1.190 miembros y a 189 operadoras económicas, o sea, en total, a 1.379 mujeres.

Pride:

Puesto en marcha en 1991 como proyecto iniciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), actualmente se ha convertido en una institución cuyo principal donante es la USAID, aunque también hay otras fuentes, como el Organismo Francés de Desarrollo y el Banco Mundial. Los ingresos que genera esta institución se destinan a los rubros siguientes:

- Las actividades artesanales;
- La comercialización de productos agroalimentarios;
- El pequeño comercio;
- Los servicios de restaurantes;
- Las actividades de prestación de servicios;
- El transporte sobre el territorio nacional;

Al 31 diciembre de 2001, la institución tenía un total de 10.160 clientes registrados, el 74% de los cuales eran mujeres, y había otorgado créditos por un total de 2.644 millones, el 65% de los cuales correspondían a mujeres.

Desde la puesta en marcha de las actividades, se han otorgado a mujeres 100.000 préstamos por un valor total de más de 30.000 millones de francos guineos, equivalentes al 70%.

Se han creado empleos para 200 trabajadores, el 20% de los cuales son mujeres. Mediante su programa de fortalecimiento de las capacidades, están dirigidas por mujeres algunas sucursales pilotos, tales como:

Auditoría financiera, servicio informático y gestión de la cartera.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre los hombres y las mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;*
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;*

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

La agricultura da ocupación a una importante franja de la población activa, con predominancia de las mujeres sobre los hombres. Como término medio, hay 144 mujeres por cada 100 hombres activos en la agricultura a nivel nacional. El sector agrícola asegura el mantenimiento del 80% de la población total y da ocupación al 85% de la población activa femenina.

Las mujeres rurales desempeñan un papel capital en la realización de la seguridad alimentaria en Guinea.

Representan el 52% de la población rural y producen aproximadamente el 80% de los productos alimentarios.

Asimismo se encargan de la gestión de la vida del hogar, marcada por las tareas domésticas y/o profesionales, a las que consagran 17 horas por día. Pero siguen viviendo en condiciones precarias.

1. Limitaciones

Las mujeres sufren, en particular:

- de la insuficiencia de los créditos a la producción, de la falta de acceso a los servicios de extensión;
- de la insuficiencia de la atención de la salud;
- de la falta de información sobre las oportunidades que brindan los mercados;
- de la debilidad de la educación de base;
- del aislamiento de determinadas zonas de producción;
- de las dificultades de acceso a la propiedad inmobiliaria;
- de la sobrecarga del horario de trabajo;
- del carácter penoso de sus trabajos.

La formación de las mujeres rurales para actividades directivas está generalmente a cargo de animadoras rurales con limitadas capacidades técnicas, habida cuenta de los problemas que se supone que deberían ayudar a resolver, a saber:

- el mejoramiento de la productividad agrícola;
- la conservación de las cosechas;
- la transformación y la comercialización de productos agrícolas.

Las distintas crisis económicas, los programas de ajuste estructural y las demás medidas de restricción han incrementado la carga que soportan los estratos sociales más vulnerables y han acelerado la degradación de las condiciones de vida de las mujeres, en particular en el medio rural.

2. Medidas

Actualmente hay programas de lucha contra la pobreza que dan prioridad a las asociaciones de mujeres que se agrupan en torno a las actividades generadoras de ingresos.

El Gobierno y sus asociados asignan prioridad al enfoque participativo que hace que las poblaciones de base, entre ellas, las organizaciones femeninas, participen en los programas de desarrollo que les atañen.

El mejoramiento de la situación de las mujeres rurales con miras a su promoción económica constituye uno de los objetivos fundamentales de la Carta de Política de Desarrollo Agrícola (CPDA). En esta perspectiva, se han puesto en marcha distintos proyectos y programas para:

- El incremento de la participación de las mujeres en la gestión racional de los recursos;
- El mejoramiento de la productividad agrícola;
- La reducción de la presión demográfica sobre los bosques;
- El mejoramiento de la gestión del agua y de la tierra;
- La participación de las mujeres en la protección del medio ambiente (gestión de los residuos, utilización de hogares mejorados, reforestación, etc.).

El proyecto “Programa Nacional de Servicios Agrícolas”, en su componente de promoción rural y extensión, ha permitido:

- Crear una célula encargada del apoyo a las mujeres rurales a nivel nacional y regional;
- Contratar cada vez más extensionistas de sexo femenino, que se considera que tienen más facilidad para establecer contacto con las mujeres;
- Dar al personal directivo formación en materia de análisis social y de género;
- Probar la viabilidad de las actividades remuneradoras promisorias;
- Dar a las mujeres líderes formación en materia de animación y gestión.

Para permitir que las mujeres rurales desarrollen las iniciativas individuales y colectivas más importantes, el Gobierno afinó su política sectorial de desarrollo agrícola en relación con el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza. El Ministerio de Agricultura, en colaboración con los asociados para el desarrollo, está actualmente intensificando programas específicos de apoyo a los grupos femeninos.

Dichos programas comprenden las esferas de otorgamiento de créditos, abastecimiento en insumos, formación de dirigentes en materia técnica, alfabetización funcional, formación en materia de género, autopromoción, gestión y nutrición y suministro de equipos y de tecnología apropiada.

3. Balance de ejecución de las actividades propias de las mujeres rurales

Las primeras acciones realizadas comenzaron en 1997 y consistieron en la formación de personal directivo sobre los aspectos sociales del género y el establecimiento de grupos, y, por otra parte, en la formación de los miembros de los grupos para una mejor profesionalización.

Los logros obtenidos son, entre otros, los siguientes:

- Formación de todo el personal directivo del Servicio Nacional de Promoción Rural y Extensión (SNPRE) (1.200 funcionarios directivos) en materia de análisis social y de género, en colaboración con el Banco Mundial, en 1998;
- Viajes de estudios en el interior y en la subregión de 18 grupos femeninos, en colaboración con la organización no gubernamental Sasakawa Global 2000 (SG 2000);
- Formación de 8 grupos femeninos para la producción de semillas;
- Formación de 130 grupos femeninos en materia de tecnologías de transformación y conservación de la mandioca: (attiéké, gari, almidón, koya, hamburguesas, cossette, secado de las hojas);
- Formación de 75 grupos femeninos en materia de tecnología de transformación y conservación de las frutas (jugo, secado, jarabe, néctar, salmuera, dulce);
- Formación de 78 grupos femeninos en materia de tecnología de transformación y conservación de las legumbres (dulce, puré, salmuera, secado);
- Formación de 78 grupos femeninos en materia de tecnología de transformación y conservación de los cereales (fonio, precocado, desecación, harinas de destete, harinas enriquecidas).

Introducción en la alimentación de las leguminosas ricas en proteínas:

- Formación de 282 grupos femeninos en materia de tecnología de transformación de la soja, del mucura y del maíz obatampa y la extracción de aceite de palma y de cacahuete (sombara, café, mostaza, queso, harina de destete, pan, bizcocho, guisado etc.);
- Formación de 28 grupos femeninos en materia de alfabetización funcional;
- Formación de 52 grupos femeninos en materia de cálculo de ingresos y beneficios, autopromoción y gestión de las existencias;
- Formación de 17 grupos femeninos en materia de salud nutricional e higiene alimentaria, en colaboración con el Ministerio de Salud: (Alimentarse bien en la aldea, beber agua potable en la aldea);
- Formación de nueve centros de salud en materia de incorporación de la harina de destete enriquecida con maíz obatampa y soja, en colaboración con los centros de salud y la organización SG 2000;
- Formación de más de 75.000 familias y universidades en materia de hogares mejorados;
- Formación de 47 grupos en materia de extracción de sal solar y de salina mixta;

- Formación de 96 grupos de criadoras con 1.479 adherentes;
- Establecimiento de 9 asociaciones que actúan en el ámbito de la avicultura y la cría de pequeños rumiantes;
- Establecimiento de un punto de venta de leche en Koumbiaet y formación de los miembros;
- Construcción de 17 gallineros y formación de los propietarios;
- Formación de 21 mujeres auxiliares en salud animal;

Cabe señalar que todas las actividades citadas han permitido que actualmente numerosas mujeres se basten a sí mismas y generen ingresos.

- El porcentaje de mujeres a quienes comprenden las actividades de extensión pasó del 2% en 1997 al 48% en 1999 gracias a la creación de la célula en junio de 1996;
- La cantidad de grupos organizados es de 749, con un total de 25.470 adherentes y 153.673 mujeres organizadas en los grupos de contacto;
- Existen organizaciones coordinadoras dirigidas por mujeres (unión y federaciones);
- Dentro del personal directivo, las mujeres están representadas en los diferentes puestos de los distintos servicios (jefas de división, jefas de sección, directoras regionales, puestos de jefas de organizaciones agrícolas o técnicas especializadas, supervisoras y extensionistas)

En cuanto al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales en relación con las 17 horas de trabajo por día, ya se han establecido algunas condiciones de alivio de sus tareas, a saber:

- Establecimiento de centros de organización comunitaria y servicios de guardería para los niños de las zonas rurales.
- Mejoramiento de su acceso al agua potable, pozos, perforaciones, bombas.
- Difusión del hogar mejorado, superación del aislamiento de las zonas de producción mediante el acondicionamiento de los caminos rurales;
- Acceso de las mujeres rurales a las tecnologías mejoradas de producción (molino, prensa de aceite, descortezadora, etc.).

3. Mecanismos de microcrédito al servicio de las mujeres rurales

Las estructuras de financiación del micro crédito son numerosas y se dirigen a todas las mujeres. Las mujeres rurales en particular se benefician asimismo de la asistencia del Crédito Rural, del Centro Africano de Formación para el Desarrollo (CENAFOD), de Sassakawa Global 2000 (SG 2000) y del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PASAL).

Esas estructuras, que se dirigen a diversos sectores de actividad, proceden de manera diferente de un sector a otro.

Por ejemplo, el crédito Rural se descompone en cinco elementos:

- **El crédito rural solidario:** contempla a todas las actividades a nivel rural únicamente por sexo por grupos de tres a cinco personas.

- **El crédito agrícola solidario:** presta apoyo a la agricultura pluvial practicada por grupos mixtos de cinco a diez personas.
- **El crédito agrícola de fuera de temporada:** comprende a la horticultura y la jardinería.
- **El crédito comercial:** esta institución tiene convenciones con el proyecto de desarrollo en la esfera de intervención de PASAL, que organizó a las vendedoras en forma de asociación de contribución mutua: las adherentes aportan fondos de garantía, cosa que les permite reunir un monto importante.
- **El Programa para el desarrollo rural integrado (PDRI)** comprende el ordenamiento de las hondonadas y el crédito comercial.

Por otra parte, el CENAFOD (Centro Africano de Formación para el Desarrollo) interviene en la formación y el otorgamiento de pequeños créditos fundados en el ahorro previo de las mujeres rurales miembros de grupos económicos constituidos a tal efecto.

4. La participación de las mujeres rurales en la elaboración y la ejecución de los planes de desarrollo en todos los niveles se manifiesta en las comprobaciones que se consignan a continuación:

De manera general, en el medio rural las mujeres participan activamente en todos los trabajos agrícolas (cultivo del arroz, horticultura, transformación, comercialización).

Las mujeres trabajan también en la recolección, el tratamiento y el almacenamiento de los productos agropecuarios, pesqueros y de recolección.

De tal manera, su acceso a la tierra resulta facilitado en razón de su pertenencia a los grupos.

Las mujeres han elaborado un sistema de intercambio intrarregional e interregional basado en los productos específicos de cada región, tales como:

- Baja Guinea: pescado, cereales, frutas, legumbres, etc.;
- Guinea Media: productos lácteos y derivados, aves, artesanías, legumbres, etc.;
- Alta Guinea: tubérculos, cereales, oleaginosos y otros productos transformados, etc.;
- Guinea Forestal: cereales, tubérculos, oleaginosos, moluscos, frutos, legumbres, etc.

Entablan relaciones de asociación con los transportadores carreteros del lugar para facilitar el traslado de sus productos hacia los mercados detectados en las demás regiones y hacia Conakry.

Van una vez por semana a los distintos mercados intrarregionales e interregionales para presentar sus productos y aprovisionarse.

La duración de las transacciones es de tres días como mínimo.

Esta iniciativa permite a las mujeres afirmarse, bastarse a sí mismas y ser competitivas en el mercado interno y externo.

Sin embargo más allá de la comercialización, la conservación y la transformación de los productos se imponen con el fin de paliar el despilfarro y la inseguridad alimentaria en los períodos de transición, en particular en la zona forestal.

A este respecto, el Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia (MASPMI) se propone tomar en cuenta a las mujeres de la zona forestal en su programa de formación en técnicas de conservación y transformación de productos agroalimentarios, como en el caso de las mujeres de la Baja y la Alta Guinea.

D. Cuestiones sociales

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Progresos realizados y acceso a la vida de familia

La mujer guinea, por la diversidad y la amplitud de sus ocupaciones domésticas y económicas, sigue siendo el elemento motor en la familia y en la sociedad. En efecto, es la verdadera responsable de la economía doméstica, de la educación y de la salud de los niños. Ella tiene a su cargo todas las tareas domésticas y una buena parte de las actividades productivas en la zona rural.

En el contexto tradicional, la mujer es responsable de la buena conducta y de la buena educación de los niños.

I.1. La mujer garante del mantenimiento y de la estabilidad familiar y social

Habida cuenta del papel de proveedora de bienestar social que incumbe a la mujer, su equilibrio y su pleno desarrollo no pueden dejar de tener una influencia positiva en el equilibrio de la familia. Para que así ocurra, tiene que contar con las armas adecuadas desde la más tierna infancia.

Haber recibido una buena educación formal o haber asimilado una buena educación informal ayuda a la mujer a:

- transmitir a sus hijos, sin distinción de género, una buena educación;
- velar por el buen desarrollo de la escolarización de sus hijos, y en particular de las niñas.

Es por ello que el MASPMI, en las orientaciones de su política de promoción de la infancia, se ha trazado el objetivo de luchar por la supervivencia, el desarrollo y la protección del niño impedido, carente o en situación difícil. Se trata, por un lado, de protegerlo contra las enfermedades, la malnutrición, los malos tratos, y obtener que reciba una atención apropiada, y, por otro lado, de su desarrollo psi

comotor, mental y socioafectivo. A la familia (más particularmente a la mamá) le incumbe desempeñar un importante papel.

Así pues, la mujer guinea contribuye mediante un trabajo notable a la supervivencia y el desarrollo de la sociedad, y por ello es oportuno apoyar la política de promoción de la mujer y esforzarse por lograr que la familia sea más igualitaria, reconociendo que la vida de familia simbolizada por el matrimonio y la educación de los hijos es el componente principal de la sociedad y que es importante hacerla compatible con una plena participación en la vida activa.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

En la República de Guinea, la mujer tiene en el plano legal los mismos derechos que el hombre. Las leyes y reglamentos en vigor son un logro apreciable en el ascenso de la mujer a la dignidad y a la igualdad social. En este marco, Guinea ha firmado y ratificado varios instrumentos jurídicos internacionales en favor de la mujer.

En materia de matrimonio y derechos de la mujer en el seno de la familia, las disposiciones del Código Civil prevén los mismos derechos para cada uno de los cónyuges en materia de propiedad y de adquisición, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como a título oneroso.

Sin embargo, cabe observar que, durante el matrimonio, la discriminación se manifiesta a nivel de los derechos y deberes de los cónyuges en lo tocante a la patria potestad y las responsabilidades en materia de tutela.

El legislador ha determinado progresos en las reformas jurídicas relativas a la familia, en particular el proyecto de Código de las Personas y de la Familia y el proyecto de Código Civil revisado, que se están examinando a nivel del Gobierno antes de su muy próxima transmisión a la Asamblea Nacional para su adopción.

En materia de salud reproductiva, se adoptó y promulgó la Ley L/2000/010/AN, de 10 de julio de 2000, sobre la salud de la reproducción. Dicha ley prohíbe y reprime severamente la práctica de la mutilación genital femenina.

A pesar de la existencia de esas disposiciones jurídicas pertinentes, las mujeres y las jóvenes de sexo femenino siguen enfrentándose a prácticas tradicionales nefastas para su pleno desarrollo. Son, entre otras, las siguientes:

- Los matrimonios precoces y forzados;
- Los actos de violencia física, moral y psicológica;

- Los abusos sexuales;
- Las mutilaciones genitales femeninas;
- Las dificultades de acceso a la sucesión;
- Los tabúes nutricionales.

Cabe recordar que, en las familias, las mujeres, inclusive las que son jefas de familia, están tomando cada vez mayor conciencia del papel que pueden desempeñar en el seno de la célula familiar.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre los hombres y las mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;*
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;*
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;*
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;*
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre los hombres y las mujeres;*
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;*
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;*
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.*

En lo tocante a la educación, Guinea renovó su compromiso con la educación para todos en ocasión del Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2001; compromiso en favor de la eliminación de la discriminación contra la mujer, así como en

relación con el objetivo V del marco de acción de Dakar sobre la educación para todos, que se propone eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria para 2005 e instaurar la igualdad en esta esfera en 2015.

A tal efecto, se emprendieron varias acciones:

- Elaboración de un Plan nacional de acción sobre la educación para todos;
- Elaboración de un programa de veinte años teniendo en cuenta la dimensión de género de manera transversal y sistemática;
- Designación de un punto focal de género sobre la educación para todos.

En el plano institucional:

- Fortalecimiento de las capacidades de las estructuras de equidad mediante:
- Formación de personal directivo de esas estructuras en materia de género, gestión de los proyectos, planificación estratégica, nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC) y movilización de masas.

El Coordinador Nacional de la educación para todos y el punto focal de género sobre la educación para todos participaron en dichas actividades de formación, lo cual les permitió velar por la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración y la ejecución de los planes de acción.

Las estructuras de equidad también recibieron apoyo logístico (computadoras, escritorios) y asistencia técnica (Comité Nacional de Equidad).

Dichas estructuras fueron descentralizadas con miras a la responsabilización y a lograr que las comunidades de base participaran más intensamente en el proceso de promoción de la educación de las niñas.

Se fortalecieron las capacidades de las organizaciones no gubernamentales que se interesan en la educación de las niñas (FEG/FAWE, SAGE, Plan Guinea, APAC/Guinea, etc.). Dichas organizaciones participan activamente en las actividades de promoción, sensibilización y defensa de la causa de la educación de las niñas. Se pusieron en marcha y continuaron aplicándose varias acciones.

Para hacer frente a los nuevos desafíos que plantea el logro de los objetivos del Marco de acción de Dakar, en el programa de educación para todos en Guinea se contemplaron las cuestiones claves siguientes:

- Acceso escaso e inequitativo a la educación: baja tasa de escolarización de las niñas y persistencia de las desigualdades entre niñas y varones.
- Mediocre calidad de la educación, muy elevadas tasas de repetición y abandono de las niñas y muy bajos niveles de aprendizaje, particularmente en francés y en matemática.
- Bajo nivel de inscripción de las niñas en la enseñanza técnica y la universidad.

Se adoptaron las estrategias siguientes:

1. Realización de campañas de sensibilización;
2. Programa trienal de alfabetización de las mujeres, que prevé alfabetizar a 300.000 mujeres para 2005 mediante la acción de 1.000 jóvenes agentes alfa

betizadores voluntarios. Esta actividad estará a cargo del MEPU-EC y el MASPMI;

3. Construcción de escuelas y dotación de dichas escuelas con servicios higiénicos separados y puntos de abastecimiento de agua: en el programa se prevén para los niveles primario y secundario 5.800 aulas, 678 de las cuales ya se construyeron entre 2000 y 2002;
4. Desarrollo de la enseñanza multigrados en las zonas en que sea necesario. Esta estrategia permite el acercamiento de la escuela a las niñas, al paso que se evita la necesidad de recorrer largas distancias, a fin de crear un ambiente adecuado para las niñas y reducir los riesgos de repeticiones y abandonos;
5. Reducción de los gastos de escolaridad: La estrategia del Gobierno en el programa de educación para todos se dirige a eliminar todos los gastos de escolaridad y suministrar gratuitamente los manuales y los útiles escolares, así como determinados medicamentos esenciales. La primera fase del programa de educación para todos prevé una relación de un libro por alumno y por año (relación que antes era de un libro cada dos alumnos); se distribuyeron gratuitamente a las niñas manuales de ciencias, cuadernos de actividades para varias materias y útiles escolares (se beneficiaron más de 10.000 niñas entre 2000 y 2002);
6. Se otorgaron premios estímulo a las niñas laureadas al término de los exámenes. Las becas se distribuyen igualitariamente;
7. En el plano de la salud escolar, 692.000 niños (varones y mujeres) recibieron medicamentos esenciales en las escuelas (micronutrientes, parasiticidas, etc.).
8. Desarrollo de programas de enseñanza en favor de las niñas: elaboración de módulos de formación en materia de género para docentes, módulos sobre los derechos y deberes de las niñas y sobre la salud reproductiva;
9. La integración de esos diferentes módulos está prevista en los cursos de formación inicial de los maestros;
10. Se elaboraron programas de apoyo a las alumnas con dificultades de aprendizaje. A esas niñas en riesgo de abandono se les imparten cursos de recuperación o se las incluye en el sistema de tutorías (se beneficiaron aproximadamente 4.000 niñas entre 2000 y 2002);
11. Se inició la identificación de las orientaciones que brindan perspectivas de empleo con miras a la integración socioprofesional de las niñas y de las mujeres;
12. Se mejoró la inscripción de las niñas y de las mujeres en la universidad. A nivel de la educación no formal o escuela de la segunda oportunidad;
13. Centros NAFA (escuela de la segunda oportunidad): la cantidad de centros NAFA pasó de 110 a 140 entre 2000 y 2002. El mejoramiento de la calidad de la formación en esos centros se lleva a cabo mediante la elaboración de guías de utilización de los programas y de los módulos de formación y la participación de los formadores y cursantes de tres centros NAFA en las actividades generadoras de ingresos;

14. La cantidad de centros de alfabetización con orientación profesional aumentó entre 2000 y 2002;

15. Desarrollo de las actividades asociativas: además de todas esas acciones, cabe destacar el esfuerzo de coordinación llevado a cabo en colaboración entre los distintos participantes en materia de educación de las niñas con miras al intercambio de experiencias y al fortalecimiento de los vínculos asociativos.

El Comité Nacional de Equidad organizó jornadas de reflexión y mesas redondas, y se determinaron las zonas de intervención de los distintos asociados, así como algunos ejes de asociación.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre los hombres y las mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

La República de Guinea se adhirió al objetivo mundial “Salud para Todos en el año 2000”, a fin de garantizar a la mayoría de la población el acceso equitativo a la atención esencial a un costo razonable y asequible.

La Política Nacional de Salud se apoya en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud cuyo fundamento es la Iniciativa de Bamako. Se apoya en tres puntos esenciales:

- La integración armoniosa de la atención curativa, preventiva y promocional;
- La promoción de la salud individual, familiar y comunitaria;
- La participación de las comunidades en la concepción, la financiación y la evaluación de las acciones de salud.

La aplicación de esta política se ha llevado a cabo por conducto del Programa Nacional de Atención Primaria de la Salud (programa ampliado de vacunación/atención primaria de la salud/medicamentos esenciales) y el Programa de Reforma Hospitalaria.

El fin de esta política sanitaria es mejorar el estado de salud de las poblaciones, reduciendo así la morbilidad y la mortalidad.

El objetivo general es reducir la mortalidad general en un 40% para el año 2010, haciendo que la tasa de mortalidad general sea del 21‰.

Con el fin de mejorar el desempeño del sistema de salud, el Foro Nacional de la Salud recomendó en 1997 que se elaborara un Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Sanitario.

El plan estratégico se construyó teniendo en cuenta los puntos fuertes y débiles y las oportunidades actuales del Sistema de Salud guineo, de manera de vincular a unos y otras con nuestra visión del Horizonte 2010.

En los ejes estratégicos se tuvieron ampliamente en cuenta los resultados del examen del sistema de salud llevado a cabo en Dalaba en febrero de 2000.

El Plan Nacional de Desarrollo Sanitario adoptado en ocasión del taller de programación llevado a cabo del 28 de mayo al 1° de junio de 2000 se propone establecer para el año 2010 un sistema de salud accesible y capaz de dar respuesta a las necesidades de salud de la población; y contribuir a la reducción de la pobreza.

Se articula en torno a cinco (5) ejes estratégicos:

- La lucha integrada contra la enfermedad y la mortalidad materna e infantil;
- El fortalecimiento de las capacidades institucionales;
- El mejoramiento de la oferta y de la utilización de los servicios;
- El desarrollo de los recursos humanos;
- La promoción de la salud.

Todos los logros obtenidos en el marco de la aplicación de la política sanitaria nacional han contribuido en gran medida al mejoramiento de la salud de las madres y de los niños, que constituyen los grupos más vulnerables de la población y pagan un pesado tributo a la mortalidad.

II. Objetivos

Objetivo general

- Favorecer el mejoramiento del estado de salud del conjunto de la población, y específicamente de los grupos vulnerables, que son las mujeres y los niños.

Objetivos específicos

- Mejorar el acceso de las mujeres a la atención de la salud;
- Reducir la mortalidad infantil del 132‰ al 70‰ para el año 2010;
- Reducir la mortalidad materna del 6,6‰ al 3,5‰ para el año 2010;
- Luchar contra la malnutrición;
- Luchar contra las prácticas tradicionales nefastas;
- Promover los métodos modernos de planificación familiar aumentando la prevalencia de utilización de anticonceptivos del 4% al 16%;
- Mejorar la cobertura de vacunación aumentando la tasa de cobertura de vacunación antitetánica de las mujeres embarazadas del 48% al 95%;
- Intensificar la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el SIDA;
- Mejorar la cobertura sanitaria.

III. Acciones y realizaciones

Las reformas emprendidas en el sector de la salud se han concretado y han permitido que entre 1999 y 2002 se lograra:

- La adopción del Plan Estratégico de Desarrollo Sanitario;
- La elaboración del documento sectorial de estrategia de lucha contra la pobreza;
- La elaboración del marco estratégico nacional para una respuesta multisectorial contra el VIH/SIDA (2003-2007);
- La formulación en curso de los programas prioritarios de puesta en práctica del PNDS;
- El fortalecimiento del Programa Guineo de Atención Primaria de la Salud (programa ampliado de vacunación/atención primaria de la salud/medicamentos esenciales), fundado en la iniciativa de Bamako.

La cobertura sanitaria geográfica 1999 a 2002 superó el 93% en 2001, con 376 Centros de Salud y 402 Puestos de Salud.

La tasa de cobertura de vacunación en las zonas abarcadas por el Programa de Atención Primaria de la Salud según los datos de rutina para el año 1999 son los siguientes:

- La cobertura de vacunación completa de los niños de 0 a 11 meses pasó del 55% en 2000 al 62% en 2001;
- El seguimiento de las mujeres embarazadas en consultas prenatales pasó del 57% en 2000 al 65% en 2001;
- La tasa de cobertura efectiva en planificación llegó aproximadamente al 8% en 2001, frente al 7% en 2000.

Los niveles de cobertura siguen siendo bajos en relación con los objetivos del país en esa materia (80%).

La puesta en práctica de la política nacional de salud mediante la ejecución del Programa de Atención Primaria de la Salud ha permitido mejorar:

- La cobertura de vacunación, en particular de la madre y el niño, que son sus primeros beneficiarios;
- La concepción y la aplicación de programas y estrategias de solución de determinados problemas prioritarios en materia de salud;
- La salud reproductiva (salud materna e infantil, planificación familiar, salud de los adolescentes, salud de los hombres, salud de las mujeres, maternidad sin riesgos);
- La lucha integrada contra las principales enfermedades (infecciones de transmisión sexual y el SIDA, lepra, tuberculosis, paludismo, diarreas, nutrición).

Entre tales programas, cabe citar a los siguientes:

- El Programa de lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el SIDA;

- Los programas de lucha contra la lepra, la tuberculosis, la oncocercosis, las enfermedades diarreicas, las infecciones agudas de las vías respiratorias, el paludismo, la úlcera de Buruli;
- El Programa de lucha contra los trastornos por carencia de yodo;
- El Programa de erradicación de la dracunculosis;
- El Programa Maternidad Sin Riesgos;
- El Proyecto de Salud Reproductiva;
- El Proyecto de Salud Rural;
- El Proyecto Población y Salud Reproductiva;
- El Proyecto de detección y tratamiento del cáncer del cuello del útero;
- La atención integrada de las enfermedades del niño;
- El Programa de Apoyo a la Salud Urbana (PASU) en la Ciudad de Conakry.

En el plano multisectorial, se creó el Comité Nacional de Lucha contra las Infecciones de Transmisión Sexual y el SIDA (CNLS), con una secretaría ejecutiva de acción temprana para luchar eficazmente contra la pandemia del SIDA en nuestro país.

La Excelentísima Señora Henriette Conté, Primera Dama de la República, tiene una participación efectiva en la Alianza de Primeras Damas de África para la Lucha contra el SIDA

En la esfera de la salud reproductiva

En la política sectorial de desarrollo del sector de la salud incorporada en el Horizonte 2010 se definieron las prioridades especialmente en la esfera de la salud reproductiva, y en particular de la maternidad sin riesgos.

El Programa Nacional de Salud Reproductiva: Este Programa fue concebido para un período decenal (2000-2010) y sus diferentes componentes atienden a los grupos destinatarios, que son las mujeres y las madres, los niños, los adolescentes y jóvenes, y también los hombres. Los nueve (9) componentes del Programa Nacional de Salud Reproductiva son los siguientes:

1. Promoción de la maternidad sin riesgos;
2. Mejoramiento del acceso a los servicios de planificación de la familia y de la utilización de dichos servicios;
3. Desarrollo de los servicios de salud en favor de los niños;
4. Desarrollo de los servicios de salud reproductiva para los adolescentes y jóvenes;
5. Lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el SIDA;
6. Lucha contra los actos de violencia y las prácticas tradicionales nefastas para la salud;
7. Lucha contra la infecundidad y la hipofecundidad;

8. Prevención y atención de los cánceres genitales y de los problemas de salud reproductiva de la tercera edad;
9. Desarrollo de servicios de salud reproductiva específicos para los hombres.

Para fortalecer los programas de salud en favor de la madre y del niño, el Ministerio de Salud Pública estableció un Programa Nacional de Maternidad sin Riesgos, cuyo objetivo general para el final del año 2010 es la reducción en un 50% de las tasas de mortalidad materna y neonatal en el país.

Los resultados adquiridos desde 1999 hasta nuestros días son muy alentadores; reflejan los esfuerzos realizados, y sobre todo es necesario fortalecerlos y continuarlos:

<i>Indicadores</i>	<i>2001</i>
Consultas prenatales	71%
Partos asistidos	35%
Índice sintético de fecundidad	5,5
Tasa de mortalidad materna	528
	por cada 100.000 nacidos vivos
Tasa de mortalidad neonatal	48‰
	(nacimientos)

Fuente: EDS I 1992 y EDS II 1999

Las intervenciones del Programa Nacional de Maternidad sin Riesgos se realizan en torno a los ejes estratégicos siguientes:

- Promoción;
- Fortalecimiento del sistema de salud;
- Participación de la comunidad;
- Habilitación de la mujer.

La estrategia de aplicación se articula en torno a los tres enfoques combinados que se indican a continuación:

- Atención de las complicaciones obstétricas y neonatales de urgencia;
- Establecimiento de un sistema operacional de referencia y contrarreferencia;
- Establecimiento de mecanismos de solidaridad comunitaria (mutualistas) para la atención de los riesgos vinculados con el embarazo y el parto (MURIEP).

Las actividades del Programa Nacional de Maternidad sin Riesgos se basan en los aspectos siguientes:

- Comunicación para el cambio de comportamiento con la necesidad de establecimiento de los mecanismos para la atención de los riesgos vinculados con el embarazo y el parto (MURIEP);

- Promoción de los mecanismos comunitarios de atención de las referencias obstétricas, entre ellos, el establecimiento de Cajas de Solidaridad (MURIEP) y de Oficinas de Apoyo a los Referencias;
- Mejoramiento del sistema de comunicación y de transporte entre la periferia y las estructuras de atención de referencia, en particular, el suministro de medios de radiocomunicación a las estructuras sanitarias, la compra de ambulancias y el establecimiento de contratos con los transportadores;
- Mejoramiento del equipo y de las infraestructuras sanitarias: suministro de equipos y materiales, construcción y renovación de centros de salud y bloque operatorio.

En materia de salud reproductiva, la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas ocupa un lugar importante en el sector. Cabe destacar aquí la notable intervención de la Célula de lucha contra las prácticas tradicionales que afectan a la mujer y al niño (CPTAMN), que lucha incansablemente contra las mutilaciones genitales femeninas.

Las grandes acciones realizadas y los resultados obtenidos en este esfera son, entre otros, los siguientes:

- Las encuestas nacionales sobre las mutilaciones genitales femeninas en Alta Guinea/Guinea Media y Guinea Forestal/Baja Guinea, que indican que el 96,4% de las mujeres encuestadas fueron sometidas a excisión;
- Como término medio, la excisión se practica a los 9,4 años de edad. El tipo de excisión más practicado sigue siendo la excisión simple (46,3%), y le sigue la forma severa (24,4%);
- El plan estratégico nacional de lucha contra las mutilaciones genitales femeninas – MASPMI/CPTAMN, 2001-2010;
- El plan de acción operacional de lucha contra las mutilaciones genitales femeninas - MASPMI/CPTAMN, 2000-2002;
- El depósito de los cuchillos empleados para la excisión por parte de las mujeres y las personas que practicaban la excisión en Kourousa (6 de noviembre de 1999), Kerouané (2 de junio de 2000), Conakry (10 de mayo de 2001) y Mamou (2002);
- Elaboración de proyectos de reconversión económica y formación de las mujeres que depositaron los cuchillos, con el apoyo del Banco Mundial;
- La ley sobre la salud reproductiva, que hace especial hincapié en las mutilaciones genitales femeninas, adoptada por la Asamblea Nacional de Guinea y promulgada por el Presidente de la República el 10 de julio de 2000. Esta ley condena todas las formas de mutilación genital femenina;
- En la fiesta nacional de las mujeres de Guinea (27 de agosto de 2000) se llevó a cabo en el Palacio la entrega solemne por parte del CPTAMN de los cuchillos depositados por las personas que practicaban la excisión en Kourousa y Kerouané con destino al Museo Nacional, por con

ducto del Gobierno (Ministro de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia) y en presencia del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

- La realización de actividades de sensibilización y de formación.

También, la Asociación Guinea para el Bienestar Familiar (AGBEF) ha adoptado la misión de prestar servicios de salud sexual y reproductiva de calidad con miras a reducir la mortalidad materna; reducir y controlar las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA, eliminar los abortos de riesgo y las prácticas tradicionales nefastas a la salud.

La AGBEF aspira a una sociedad en la cual los individuos y las familias gocen efectivamente de sus derechos a la salud dentro del respeto a las relaciones de igualdad y equidad entre los sexos; por tal razón, la asociación concentra actualmente sus esfuerzos en las actividades de promoción ante el gobierno para la aprobación del Código de la Familia a fin de lograr que se haga posible su difusión en beneficio de la promoción de los derechos y responsabilidades de las mujeres dentro de una sociedad equitativa en Guinea.

Para el mejoramiento de la condición de la mujer, la AGBEF también ha puesto en marcha un Proyecto denominado Mujeres, Islam y Planificación Familiar.

En el año 2000 se pusieron en marcha las actividades de un Proyecto de Detección y Tratamiento del Cáncer de Cuello de Útero dentro de las estructuras de atención, mediante:

- Formación del personal para la realización de la reacción de lugol;
- Directrices para el seguimiento de los casos sospechosos;
- Suministro de los bienes fungibles y materiales necesarios para la realización de la reacción;
- Acciones educativas (comunicación para el cambio de comportamiento) dirigidas a las mujeres y al personal de salud.

El Proyecto Salud y Nutrición

Con arreglo al Proyecto de Desarrollo de los Servicios de Salud (PDSS) el Gobierno pidió a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) su asistencia para financiar un segundo proyecto de seis años para apoyar la estrategia de desarrollo del sistema de salud hasta el año 2000.

El Proyecto Salud y Nutrición (PSN) tiene el fin de mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud; nutrición y planificación familiar y fortalecer la organización y la gestión del sector, así como la movilización de los recursos.

Entre los componentes principales del proyecto figuran los siguientes:

- 1) La salud materna e infantil, incluso la planificación familiar hasta el año 2001:

- | | |
|---------------------------|-----|
| • Cobertura prenatal | 80% |
| • Cobertura obstétrica | 50% |
| • Cobertura de vacunación | 80% |

- Seguimiento periódico de los niños de 0 a 36 meses
- Prevalencia de utilización de anticonceptivos 5%

2) Lucha contra las carencias nutricionales y alimentarias hasta el año 2001:

- Mejorar el estado nutricional de las mujeres embarazadas reduciendo en un tercio la prevalencia de la anemia y eliminando las manifestaciones de las carencias de yodo.

3) Lucha contra la enfermedad hasta el año 2001:

- Asegurar al 60% de las mujeres embarazadas una cobertura efectiva mediante la quimioprofilaxis antipalúdica.

4) Movilización social:

El costo total del proyecto es de 27.300 millones de dólares.

A nivel del programa de amamantamiento materno, se llevó a cabo una gran labor de sensibilización y formación.

El Proyecto Población y Salud Reproductiva

El Proyecto Población y Salud Reproductiva (PPSR), puesto en marcha en febrero de 1999 por la República de Guinea en colaboración con el Banco Mundial, por un período de 12 años, está incorporado a la perspectiva “Guinea Visión 2010”.

El Proyecto Población y Salud Reproductiva se dirige a apoyar los esfuerzos del Gobierno de Guinea en pro del mejoramiento del bienestar de la población.

Objetivos del proyecto:

- Prevenir los riesgos vinculados con la salud reproductiva;
- Prevenir y reducir la morbilidad y la mortalidad materna e infantil.

El Programa abarcará al 75% de la población y comprende tres fases.

La fase inicial, denominada PPSR, tiene una duración de cuatro años y comprende tres componentes:

- Mejorar la sensibilización sobre las cuestiones de población y promover comportamientos sanos y sin peligro en materia de salud reproductiva;
- Mejorar la calidad de los servicios prioritarios de salud reproductiva;
- Mejorar las capacidades institucionales para gestionar y coordinar los programas de población y la salud reproductiva.

En la aplicación de la primera fase, el PPSR hace especial hincapié en las mujeres:

- El 80% de sus subcomponentes están consagrados a las mujeres entre otros;
- El mejoramiento de la condición de la mujer por conducto del Fondo de Apoyo a la Población;

- El apoyo a los grupos vulnerables.

Ejemplo: Establecimiento de mutualistas de salud que benefician a las mujeres, como el MURIEP (mutualistas para la atención de los riesgos vinculados con el embarazo y el parto).

La Atención Integrada de las Enfermedades del Niño (AIEM) es un enfoque adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con el fin de reducir la morbilidad y la mortalidad de los niños menores de 5 años en los países en desarrollo. Se dirige a cinco enfermedades principales (infecciones agudas de las vías respiratorias, diarreas, paludismo, rubéola, y malnutrición), que son responsables de más del 70% de las causas de defunción y de consultas de niños menores de 5 años.

Con miras a acelerar el proceso de ejecución de las intervenciones de supervivencia del niño en Guinea, la USAID, por conducto del proyecto Basics II, estableció una oficina nacional con el objeto de prestar apoyo al Ministerio de Salud en lo tocante a la AIEM y al programa ampliado de vacunación.

Además, el UNICEF y el Banco Mundial han previsto en su programa un apoyo importante para la aplicación de la AIEM.

En la esfera de la lucha integrada contra la enfermedad

Gracias a la lucha integrada contra la enfermedad se ha logrado crear las condiciones que permiten reducir la morbilidad, la mortalidad y las complicaciones de las enfermedades prioritarias, mediante la atención de:

1. Enfermedades infecciosas

- Tétanos, rubéola, poliomielitis, difteria, tos ferina, hepatitis B, fiebre amarilla;
- Infecciones agudas de las vías respiratorias, shigelosis, enfermedades diarreicas.

Se reconoce que la vacunación es la intervención de mejor relación costo-eficacia contra las enfermedades, con excepción de las infecciones de las vías respiratorias y de las enfermedades diarreicas.

Para la tuberculosis en particular, la quimioterapia de corta duración se considera como una de las intervenciones de salud pública con la mejor relación costo-eficacia.

Las infecciones agudas de las vías respiratorias y las enfermedades diarreicas seguirán siendo atendidas como enfermedades corrientes en el marco de atención primaria de la salud.

2. Infecciones de transmisión sexual y SIDA

Durante el año 2001, se denunciaron a las estructuras de atención 1.829 casos de infección por el VIH/SIDA, que posteriormente fueron analizados en la sede de la coordinación nacional de lucha contra el SIDA; corresponden a personas de sexo femenino 989 casos, o sea el 54%. La edad media de las personas infectadas por el VIH es igual a 34 más o menos 22 años, con 32 más o menos 18 años para el sexo femenino y 39 más o menos 19 años para el sexo masculino.

Entre los 1.829 casos de infección por el VIH, son asintomáticos 1.027 casos, o sea el 56,20% de los casos. La edad media de los casos de infección por el

VIH asintomáticos es igual a 32 más o menos 22 años, con 31 más o menos 18 años para el sexo femenino y 38 más o menos 18 años para el sexo masculino.

Para el conjunto de los casos de infección por el VIH, los tipos de virus encontrados se distribuyen en la forma siguiente:

VIH 1	97%
VIH 2	2%
VIH 1 + VIH 2	1%

Durante el año 2001, sobre 1.824 casos de infección denunciados, 802 casos respondían a los criterios de la definición ampliada del SIDA, según el siguiente detalle:

Mujeres	437 casos, o sea el 54,30%
Hombres	365 casos, o sea el 45,50%
Niños de ambos sexos	8 casos, o sea el 1%

La edad media de los casos sintomáticos de SIDA es igual a 35 más o menos 20 años. Los grupos de edades más afectados son los siguientes:

20 a 24 años:	85 casos (10,40%), de los cuales 73 son mujeres (85%);
25 a 29 años:	139 casos (17,2%), de los cuales 106 son mujeres (76%);
30 a 34 años:	146 casos (18,30%), de los cuales 78 son mujeres (56%);
35 a 39 años:	161 casos (20,20%), de los cuales 77 son mujeres (45%);
40 a 44 años:	111 casos (13,90%), de los cuales 44 son mujeres (39,60%).

Cuadro 1

Distribución de los casos de SIDA denunciados en 2001, por sexo y edad

<i>Grupo de edades</i>	<i>Masculino</i>	<i>Femenino</i>	<i>Totales</i>
0 a 4 años	0	1	1
5 a 9 años	1	1	2
10 a 14 años	2	2	4
15 a 19 años	1	12	13
20 a 24 años	12	73	85
25 a 29 años	33	106	139
30 a 34 años	68	78	146
35 a 39 años	88	73	161
40 a 44 años	67	44	111
45 a 49 años	40	21	61
50 a 54 años	29	13	42
55 a 59 años	13	03	16
60 años y más	11	10	21
Totales	365	437	802

Actualmente se reconoce que las infecciones de transmisión sexual son importantes factores que favorecen la infección por el VIH. La elevada prevalencia de dicha infección en la subregión, la amenaza que representa para Guinea y su frecuente asociación con la tuberculosis justifican la alta prioridad que se asigna a esas patologías. El principal desafío consiste en mantener baja la seroprevalencia nacional de VIH.

Los datos de la vigilancia testigo del PNLS indican una tasa de seroprevalencia muy marcada; entre 1987 y 2001 se denunciaron 9.279 casos de SIDA, de los cuales el 54,30% eran hombres, el 45,50% mujeres y el 1% niños.

La prevalencia nacional de la infección, según los resultados de la encuesta nacional de diciembre de 2001, se estimaba en el 2,8%, con variaciones que iban del 2,1% en el medio urbano de Alta Guinea al 7% en el medio urbano de Guinea Forestal.

La evolución de la prevalencia indica que pasó del 1,5% en 1996 al 2,8% en 2001, de modo que casi se duplicó en 4 años. Pero si bien la prevalencia media del VIH en la población general es del 2,8%, existen desigualdades según las distintas regiones, y sobre todo hay determinados grupos vulnerables que están muy infectados.

Así pues, entre 1996 y 2001, la seroprevalencia pasó del 32% al 42% entre las profesionales del sexo, muchachas libres o prostitutas, y llegó al 7,3% entre los trabajadores del transporte carretero, al 6,7% entre los militares y al 4,7% entre los mineros.

Las grandes ciudades parecen estar de 2 a 3 veces más afectadas por la infección por el VIH en relación con la tasa de prevalencia nacional: 5% en Conakry, 7% en el medio urbano de Guinea Forestal y 3,9% en el medio urbano de Guinea Media.

Todos los grupos de edades están afectados. Los más afectados son los grupos de 25 a 29 años edad entre las mujeres y la de 35 a 39 años de edad entre los hombres.

Los principales destinatarios de las acciones de comunicación para el cambio de comportamiento son las muchachas libres, los trabajadores del transporte carretero, los militares, los jóvenes, los líderes de opinión, los docentes de todos los niveles, los líderes políticos y las poblaciones con fuerte concentración de refugiados.

Habida cuenta de la fuerte relación entre las infecciones de transmisión sexual y el SIDA, se mejorará la calidad de la gestión de las infecciones de transmisión sexual en las estructuras de atención privadas y públicas.

La lucha contra el SIDA y las demás infecciones de transmisión sexual permitirá salvaguardar a las fuerzas vivas de la nación, sin las cuales ningún desarrollo es posible. Ello explica la creación del Comité Nacional de Lucha Contra el SIDA, de los comités regionales y de prefectura y subprefectura para la descentralización de la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

Los objetivos de este programa son los siguientes:

- Reducir la propagación de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH);
- Atender a las personas que viven con el VIH;
- Reducir la incidencia social y económica del VIH/SIDA;
- Promover la investigación sobre el VIH/SIDA.

Los datos de vigilancia epidemiológica estimada por el PNLS figuran en los cuadros incluidos en el anexo.

Por lo tanto, la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el SIDA deberá hacer participar a los individuos, las familias y las comunidades para llevar a cabo una eficaz colaboración multisectorial y multidisciplinaria.

Por tal motivo, las organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha contra el SIDA están presentes sobre el terreno y su actividad principal son las campañas de sensibilización, de comunicación para el cambio de comportamiento y atención de las personas que viven con el VIH.

Se trata en particular de la ASMUGETSSI, de la Fundación Esperanza Guinea, de SIDALERTE, etc., y desde mayo de 2001 de la red de organizaciones no gubernamentales de lucha contra el SIDA (ROSIGUI).

Esas actividades, llevadas a cabo en todos los niveles de la sociedad guinea, justifican un cambio de comportamiento beneficioso que contribuya a la disminución de la cantidad de casos de SIDA en Guinea.

3. *Paludismo*

El paludismo, primera causa de consulta (30 a 40%), de hospitalización y de defunción en el medio hospitalario tiene efectos nefastos sobre la salud de la madre, el embarazo y el recién nacido, en particular por las repercusiones en materia de bajo peso al nacer y de la anemia que acarrea.

Por ello, el Ministerio de Salud Pública estableció un Programa Nacional de Lucha contra el Paludismo, de conformidad con la estrategia mundial y al mismo tiempo en forma integrada con el Programa Nacional de Atención Primaria de la Salud.

Entre los objetivos del programa se presta muy especial atención a las mujeres y los niños, en las formas siguientes:

- Asegurar el tratamiento de los casos;
- Reducir la incidencia del paludismo como enfermedades de los niños y las mujeres embarazadas mediante la profilaxis;
- Contribuir a la reducción de la proporción de casos de bajo peso al nacer;
- Promover la protección personal, que es la prevención del contacto hombre-vector, en particular mediante el uso de mosquiteros impregnados de insecticida, por conducto de los grupos femeninos.

La comunicación para el cambio de comportamiento se orientará hacia el logro de esos objetivos. Secundariamente incidirá en las medidas de control del vector, como la higiene y el saneamiento ambiental.

4. *Carencias nutricionales*

Para luchar contra las carencias nutricionales, el Gobierno aplicará las estrategias siguientes.

- La seguridad alimentaria, mediante la realización de actividades de producción que conduzcan a la aplicación de las estrategias intersectoriales, en particular la reducción de la pobreza;
- La recuperación nutricional, mediante acciones comunitarias fundadas en la utilización de alimentos locales, la prevención de los casos y la promoción de la vigilancia nutricional;
- La continuación de la distribución de hierro a las mujeres embarazadas y de hierro y vitamina A a los niños, incluso en las escuelas;
- La generalización del consumo de sal yodada.

En el marco de la lucha contra las enfermedades dentales, se exigirá la fluoración de la sal importada y de producción local.

5. *Oncocercosis*

Esta enfermedad ya no representa un problema de salud pública. El esfuerzo se centrará en la vigilancia entomológica y epidemiológica y la prevención mediante la distribución de la ivermectina en los centros de salud y por vía comunitaria.

6. *Enfermedades crónicas y hereditarias*

Lepre, HTA, diabetes, asma, anemia falciforme, cataratas, tracoma, caries dental, enfermedades mentales.

Para la eliminación de la lepra en 2006, se aplicarán las estrategias siguientes:

- Detección de los casos mediante la colaboración entre las comunidades y las estructuras de salud;
- Poliquimioterapia;
- Vigilancia epidemiológica.

Para las demás enfermedades de este grupo, se llevarán a cabo estudios tendientes a describir la situación epidemiológica y definir las estrategias de control apropiado.

- **En el plano institucional**

- *Infraestructuras sanitarias*

La pirámide sanitaria está compuesta por:

- Dos (2) hospitales nacionales;
- Cuatro (4) hospitales regionales;
- 29 hospitales de prefectura;
- Seis (6) centros de salud;
- 376 centros de salud;
- 402 puestos de salud funcionales.

El sector privado médico está integrado actualmente por 18 clínicas médico-quirúrgicas, 8 policlínicas, dos (2) hospitales de empresa, 49 clínicas de consulta y atención, 13 consultorios dentales y 16 consultorios de parteras.

El sector farmacéutico y biomédico está integrado por 9 mayoristas-distribuidores, 12 agencias de promoción médica, 236 oficinas privadas, el 70% de las cuales están en Conakry, 40 puntos de venta repartidos entre las prefecturas del interior y 10 laboratorios de análisis biomédicos.

Recursos humanos

El Ministerio de Salud emplea en total 6.679 agentes, repartidos entre personal de atención (82,2%) y personal de apoyo (17,8%).

El sexo femenino representa el 52,1% del total de agentes de salud (3.481), y el sexo masculino representa el 47,9% (3.198). Por otra parte, la distribución de los agentes de salud según el sexo muestra una clara predominancia del sexo femenino en la Ciudad de Conakry (relación entre sexos hombre/mujer = 0,4) y en la región administrativa de Kindia (0,7). La relación entre sexos hombre/mujer es de 0,92 a escala nacional.

La relación entre agentes de salud y cantidad de habitantes parece ser favorable en Guinea; salvo para las parteras, sector en el cual hay una notoria insuficiencia:

- Un médico cada 8.304 habitantes;
- Una partera cada 20.535 habitantes;
- Un auxiliar de salud cada 5.366 habitantes;
- Un agente técnico de salud cada 2.734 habitantes.

Recursos financieros

La financiación del sector de la salud proviene de cuatro fuentes principales:

El Estado; las colectividades locales (comuna, prefecturas, región); la población, por conducto del sistema de recuperación de los costos, y los donantes.

Se comprueba que el Estado es el principal financiador del presupuesto de funcionamiento de la salud. La parte del presupuesto de funcionamiento de la salud en el presupuesto nacional pasó del 2,5% en 1999 al 4% en 2001, en comparación con el 10% que recomienda la Organización Mundial de la Salud.

El monto asignado al sector de la salud en 1999 era de 24.245.450 GNF, o sea el 2,5%, y para el año 2001 el monto se elevó a 27.345.940 GNF. El análisis de la estructura del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud (véase el anexo) indica que el 71,20% se dedica a los salarios de trabajadores; el 15,29% a gastos de funcionamiento distintos de los salarios, y el 13,51% a las intervenciones y subvenciones a los estructuras de atención.

La financiación exterior es la fuente principal de los gastos de inversión en el sector de la salud. Las tasas de ejecución presupuestaria son notoriamente más elevadas que en el caso del Presupuesto Nacional de Desarrollo (BND). Es muy frecuente que la financiación externa represente más del 80% del total de inversiones.

Por otra parte, la financiación externa tiene la particularidad de financiar una buena parte de los gastos de funcionamiento vinculados con los proyectos y programas de salud. Ello representa en el presupuesto 2000 aproximadamente el 22% de la financiación externa, o sea cerca de 7.800 millones de FG sobre un total de 35.500 millones de FG.

En el marco de los programas de inversiones públicas (PIP), el sector de salud y asuntos sociales representa un sector prioritario entre los sectores sociales. Su parte del total (8,4% en 1999) es mucho más importante que la de los gastos corrientes en el presupuesto de funcionamiento del Estado.

IV. Limitaciones

- Escasa accesibilidad a las estructuras y servicios de salud;
- Escasa utilización de los servicios de salud;
- Insuficiencia de la cobertura sanitaria;
- Mala distribución del personal;
- Falta de planes de contratación y redespliegue, de planificación de la carrera y de mejoramiento de las condiciones de vida del personal;
- Inadecuación de las infraestructuras y equipos a las necesidades;
- Debilidad del sistema público de abastecimiento, distribución y gestión de los productos farmacéuticos;
- Escasa movilización de los recursos internos;
- Escaso desarrollo de los recursos internos;
- Escaso desarrollo de los mecanismos de reparto de los riesgos de enfermedad;
- Baja participación comunitaria;
- Insuficiencia de la oferta de atención;

- Malas condiciones de higiene;
- Escasa coordinación de las intervenciones y de la concertación con los asociados sobre el terreno;
- Pobreza de las familias;
- Insuficiencia de la comunicación para el cambio de comportamiento de la población;
- Persistencia de determinados factores socioculturales (matrimonio y embarazo precoces, mutilaciones genitales femeninas, tabúes nutricionales...).

V. Perspectivas

La política sectorial de salud (1997-2010) prevé las estrategias que han de aplicarse en relación con los programas prioritarios, teniendo en cuenta su incidencia en el funcionamiento de los servicios de salud y en el mejoramiento del estado de salud de las poblaciones.

Los programas que se indican a continuación se han elegido principalmente en función de su incidencia en el funcionamiento de los servicios de salud y en el mejoramiento del estado de salud de las poblaciones (véanse el informe inicial y segundo y tercer informe combinados):

- Fortalecimiento institucional;
- Desarrollo de los recursos humanos;
- Abastecimiento en medicamentos y vacunas esenciales;
- Salud reproductiva;
- Lucha contra las enfermedades y las carencias nutricionales.

Desafíos

Los principales desafíos a que debe hacer frente el sistema de salud durante los diez años próximos son los siguientes:

1. La durabilidad de los logros obtenidos, que exigirá un renovado esfuerzo en materia de compromiso y responsabilidad por parte de los profesionales de la salud, del Estado, de las comunidades y de los asociados para el desarrollo. Este compromiso comprende la financiación y la descentralización del sistema;
2. El acceso equitativo a la atención y a los servicios de salud;
3. El mejoramiento de la calidad de la atención y de los servicios;
4. La lucha contra el paludismo y las enfermedades emergentes y reemergentes, entre ellas, las infecciones de transmisión sexual y el SIDA.

Conclusión

Será de incumbencia del Ministerio de Salud Pública fortalecer los logros y ampliar la red de la oferta de atención velando por la calidad de las prestaciones que se brinden a las poblaciones; y en particular a los grupos vulnerables que son las mujeres y los niños.

Se procurará la redinamización de los hospitales, haciendo especial hincapié en las referencias y contrarreferencias y el apoyo a la atención primaria de la salud para lograr la durabilidad del sistema de salud.

La coordinación de las intervenciones exteriores contribuirá a racionalizar la utilización de los recursos y a movilizar más recursos materiales y financieros con miras a optimizar el rendimiento de los servicios.

La participación comunitaria constituirá una carta de triunfo en el marco del proceso en el que las comunidades asumen como propios los proyectos y programas de desarrollo sanitario.

El apoyo institucional será indispensable para garantizar la aplicación de la política nacional de salud con miras a reducir la mortalidad materna e infantil.

En el marco de la descentralización, se prestará especial atención al distrito sanitario (prefectura) con miras a su operacionalización.

Se dará estímulo a la colaboración intersectorial y al desarrollo del sector privado y se procurará lograr la complementación en el sector de la estrategia de distribución de los costos (Estado, donantes, comunidad). El Estado deberá aumentar la parte del presupuesto asignada a la salud para reasumir de manera efectiva y progresiva la financiación de determinadas actividades actualmente sufragadas mediante la ayuda exterior y establecer un mecanismo de movilización de los recursos nacionales en favor del mejoramiento del estado de salud de las poblaciones, en particular las mujeres y los niños.

Por último, al presentar este informe al Comité con la esperanza de que éste continúe su importante misión al servicio de la dignidad humana, Guinea tiene el honor de afirmar que está dispuesta a responder a cualquier pregunta que se formule en relación con el contenido de dicho informe.

Siglas y abreviaturas

AGBEF	Asociación Guinea para el Bienestar Familiar
APAC	Asociación de los Profesionales de la Comunicación
ASMUGETSSI	Asociación de las mujeres guineas para la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, incluso el SIDA
BND	Presupuesto Nacional de Desarrollo
CAAM	Centro de Apoyo a la Autopromoción de la Mujer
CCC	Comunicación para el cambio de Comportamiento
CENAFOD	Centro Africano de Formación para el Desarrollo
CNLS	Comité Nacional de Lucha contra el SIDA
CNTG	Confederación Nacional de los Trabajadores de Guinea
COFEG	Coordinación de las organizaciones no gubernamentales femeninas de Guinea
CONMUTRAG	Comisión Nacional de las Mujeres Trabajadoras de Guinea
CPTAMN	Célula de lucha contra las prácticas tradicionales que afectan a la mujer y al niño
DNPM	Dirección Nacional de Promoción de la Mujer
EDS	Encuesta demográfica y de salud
FEG/FAWE	Foro de Educadoras de Guinea
FG	Francos guineos
MASPMI	Ministerio de Asuntos Sociales, de Promoción de la Mujer y de la Infancia
MEPU-EC	Ministerio de Enseñanza Preuniversitaria y Educación Cívica
MURIEP	Mutualistas para la atención de los riesgos vinculados con el embarazo y el parto
NAFA	Escuela de la segunda oportunidad
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PF	Planificación Familiar
PME	pequeñas y medianas empresas
PMGD	Programa Marco de Género y Desarrollo
PMI	pequeñas y medianas industrias
PNDS	Plan Nacional de Desarrollo Sanitario
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPME	países pobres muy endeudados

PPSR	Proyecto Población y Salud Reproductiva
PRG	Presidencia de la República
ROSIGUI	Red de organizaciones de lucha contra el SIDA
SGG	Secretaría General del Gobierno
SNPRE	Servicio Nacional de Promoción Rural y de Extensión
SOTELGUI	Sociedad de Telecomunicaciones de Guinea
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas para le Comercio y el desarrollo
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
